

**PRINCIPAL**

INGRESO:  
10-2-2018

**DR. PARDO**

IMPUTADOS

SAN SEBASTIAN

**CONCLUIDO**

FILomena

DOEN

de Impresión: AFE01 10/01/2018 17:59:57  
de Recorrido: ICV01 09/01/2018 17:53:57

RECEBIDO  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Pardo



**ACTA DE DECLARACIÓN INFORMATIVA PRESTADA FILOMENA CONDORI CONDORI**

En la ciudad de Cochabamba, en oficinas de turno de la Fiscalía, ubicada en el circuito Bolivia dependencias de la FELCC, en fecha de 5 de Junio de 2017, a horas 19:40 se recepciono la declaración informativa **FILOMENA CONDORI CONDORI, con C.I. NO TIENE**, de Nacionalidad Boliviana, estado Civil concubina con MARIO GUTIERREZ CHICO, fecha de nacimiento de 12 de Julio de 1975, de 45 años, de ocupación ama de casa, con grado de instrucción tercero básico, con domicilio real cerro San Miguel de la escuela 29 de Septiembre a media cuadra, es casa en alquiler, Telf. Cel No sabe el numero, quien se encuentra asistido por su abogado defensor Dr. JUAN CARLOS VARGAS CAMACHO- ABOGADO DE SEPDEP con domicilio procesal en la Jordan Edif. Ali 4to piso, cel 79787878, acto para la recepción de declaración dentro el caso seguido por el Ministerio Público DE OFICIO CONTRA FILOMENA CONDORI CONDORI por la presunta comisión del delito de **ASESINATO** previsto y sancionado por el Art. 252 Código Penal.

**SE LE HIZO CONOCER LOS ANTECEDENTES QUE SE TIENEN RESPECTO AL HECHO QUE SE INVESTIGA DE FORMA INTEGRAL.** Que, conforme a la acción directa se tiene que: El día de hoy 05/06/2017 funcionario policial se constituyo a la calle Tomas Atita y Tupac Amaru zona cerro San Miguel junto con personal de Homicidios, una ez en el lugar se tomo contacto con la Sra. Filomena Condori Condori, quien indico que su concubino estaría sin vida dentro d eu casa en una habitación, en el interior de la habitación se pudo observar a la persona de sexo masculino que se en contraba decubito dorsal tirado en el piso, el mismo presentaba manchas hemáticas y una herida punzo cortante en la cara interna del muzzlo izquierdo, mismo que se encontraba ya sin signos vitales, por lo que inmediatamente se converson con la Sra Filomena Condori quien se encontraba nerviso y asustada, la misma que se encontraba llena de sangre y asimismo la escena del crimen se encontraba alterando posteriormente se ralizo una revisión del lugar logrando encontrar un cuchillo de concina en el techo d ela vivienda ante la flagrancia de los hechos se proceso a la aprehensión de la Sra. Filomena Condori Condori., entreangao a la persona aprehendioa funcionario de la división Homicidios.

**En aplicación del Art. 92 del Código de Procedimiento Penal, La Constitución Política del Estado, las normas penales vigentes en el territorio nacional, se le informó cuales son los hechos que se le atribuyen en la presente investigación, los tipos penales que de manera provisional se subsumen a esos hechos, se le informaron cuáles son sus derechos constitucionales, entre estos el abstenerse de declarar, guardar silencio, a no declarar en su contra o contra sus parientes hasta un cuarto grado de consanguinidad, Y segundo de afinidad, se le hizo conocer que tiene derecho a ser asistido por un profesional abogado, a tener acceso al cuaderno de investigaciones, se le informaron cual es los elementos que cursan en el cuaderno de investigaciones.**

**1.- SE LE CONSULTÓ SI ENTENDIÓ LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE LE ASISTEN, ASÍ COMO LOS HECHOS Y EL DELITO QUE SE LE ATRIBUYE.**

R.- Si, entendí mis derechos y garantías constitucionales.

**2.- TIENE ALGÚN PROCESO PENAL PENDIENTE, ANTERIOR AL PRESENTE, QUE SE ENCUENTRE CON SENTENCIA EJECUTORIADA.**

R.- No.

**3.- EN CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES ASÍ COMO LOS ANTECEDENTES QUE PESAN EN SU CONTRA MANIFIESTE SI VA PRESTAR SU DECLARACION O NO?**

R. si, si Voy a declarar.

**P.- EN CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES Y HECHOS QUE PESAN EN SU CONTRA QUE PUEDE UD. MANIFESTAR AL RESPECTO?**

R.- El día de ayer 4/6/2017 hemos llegado de Sacaba nun poco bebidos, es decir mi persona y mi concubino Mario Gutierrez Chico, hemos llegado a mi casa y nos pusimos a preparar para vender, es decir pescado bacalao y como habiamos tomado Mario Gutierrez me dijo que se quería continuar tomando entonces mandamos a comprar Debran Caristo Condori una bebida cubita, era las 22:30 aprox y nos pusimos a beber, mi hijo había comprado dos cubas libres y estuvimos hasta las 03:00 am aprox, y de ahí Mario Gutierrez me dijo aquí dormiremos llevándome al piso, aclaro que mis casa se encontraban en el piso, Mario me agarro de mi blusa y de ahí el se agarro un cuchillo, y yo trate de quitarle y por eso me he cortado mi mano derecha, mostrando aparentemente una Heredia en el dedo indice, anular y meñique y despues que le quite con el mismo cuchillo le he hecho, le he punsado en la entre pierna y como estaba mareada a mi hija Kelly Condori de 13 años le dije que vaya a llamarle a mi comadre Carmen a tu tia y despues no le habían hecho caso a mi hija y mi comadre dijo que llamaríamos ambulancia porque ella le había tocada el pulso a Mario quien y mi persona pidió prestado el teléfono a don Martin de la tienda ubicada de la escuela y nos contestaban y nos colgaban y no venian y de ahí mi compadre de nombre Enrique llego con la ambulancia de homicidios. Quiero decir que yo he botado el cuchillo al techo.

**P.- QUIERE AGREGAR ALGO MAS?**

R.- Quiero decir que mi concubino me agredia constantemente, este ultimo fue el 26 mayo de 2017, no podía ni agacharme porque me había golpeado mi pecho, no podía ni agacharme y me ha llevado a San Juan de Dios donde me pusieron una inyección y me dieron una receta y pomadas. Quiero decir también que no nunca pensé hacerle lo que hice.

**P.- MANIFIESTE SI LA DECISION FUE VOLUNTARIA O EXISTIO ALGUN MEDIO DE PRESION O INTIMIDACION?**


R.- Fue voluntaria, no existio ningún medio presión y menos intimidación.

**CON LO QUE TERMINO SU DECLARACIÓN LEÍDA QUE FUE PERSISTE EN SU TENOR Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SUSCRIBE.**

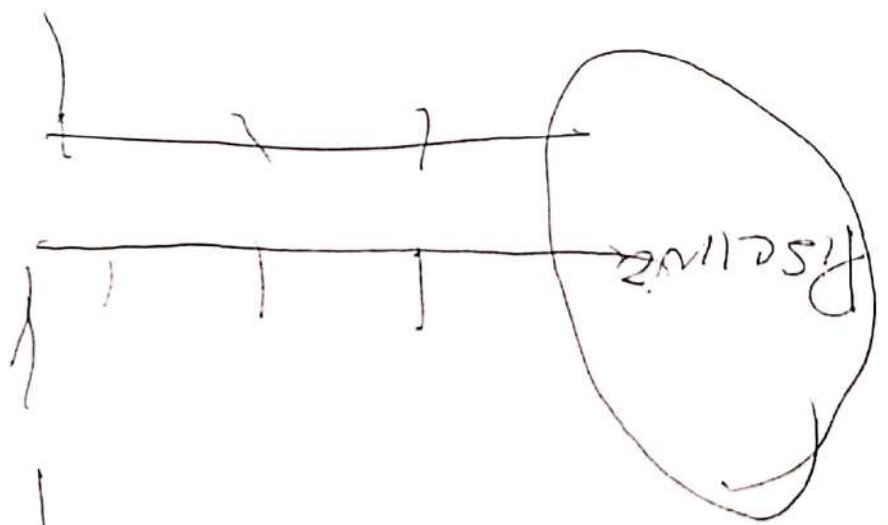
*Filomena Condori C.*

CA

76

ESCVA / 2  
 Estacion esmeralda  


Baio San  
 Miguel.



con riego  
 de muelle.





MINISTERIO PÚBLICO  
Fiscalía Departamental de Cochabamba

**SEÑORA JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL Y CONTRA LA VIOLENCIA  
HACIA LAS MUJERES N° 1 EPI NORTE**

**REQUERIMIENTO CONCLUSIVO: PLIEGO  
ACUSATORIO**

**OTROSÍ.-**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.**

El Ministerio Público, representado por los miembros de la fiscalía corporativa especializada en delitos contra las personas N° 2, en el proceso penal signado bajo el N° FELCC-CBBA1701175, INT. 396/17 con CAUTELAR: 573/17, promovido a DENUNCIA de OFICIO contra **FILOMENA CONDORI CONDORI**, por la comisión del delito de HOMICIDIO, tipificado y sancionado por el Art. 251 del Código Penal. Ejerciendo mandato constitucional y legal previsto en los Arts. 225 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, 14 y 40 de la Ley 260 concordante con el Art. 70 y 323 Inc. 1 del Código de Procedimiento Penal, presentan ante vuestras autoridades **PLIEGO ACUSATORIO** en base a los datos y fundamentos que a continuación se exponen:

**II. DATOS GENERALES APORTADOS POR EL IMPUTADO AL PROCESO.**

**DATOS GENERALES DEL IMPUTADO:** (Datos referenciales - no acreditados).

<b>Imputado</b>	:	<b>FILOMENA CONDORI CONDORI</b>
CI	:	No porta.
Edad	:	45 años
Estado Civil	:	Concubina de Mario Gutiérrez Chico
Fecha de Nacimiento:		12 de Julio de 1975
Ocupación :		Ama de casa
Domicilio real:		Cerro San Miguel de la escuela 29 de Septiembre a media cuadra

**Defensa del imputado.**

Abogado SEPDEP:

DR. JUAN CARLOS VARGAS CAMACHO.

Domicilio procesal:

C/ Jordán Edif. Ali, 4to piso, of. SEPDEP.



**DATOS DE LA VICTIMA:**

Nombre:

MARIO GUTIERREZ CHICO DE 47 AÑOS

DE EDAD (+)

**III.- RELACION DE LOS HECHOS o TEORÍA FÁCTICA.**

De antecedentes remitidos ante el Ministerio Público, así como la acción directa, elaborada por el Pol. Henry Antezana dependiente de la FELCC, por el cual se establece que el día Lunes 05/06/17 a horas 07:30 a.m. ha llamado de la central radio patrullas 911 se constituyó a la calle Tomas Atita y Túpac Amaru, zona cerro San Miguel junto con personal de Homicidios, una vez en el lugar tomó contacto con la Sra. FILOMENA CONDORI CONDORI, quien dio a conocer que su concubino estaría sin vida dentro de su casa en una habitación, en el interior de la habitación se pudo observar a la persona de sexo masculino que se encontraba decúbito dorsal tirado en el piso, el mismo presentaba manchas hemáticas y una herida punzo cortante en la cara interna del muslo izquierdo, mismo que se encontraba ya sin signos vitales, por lo que inmediatamente se conversó con la Sra. FILOMENA CONDORI, quien se encontraba nerviosa y asustada, la misma que se encontraba llena de sangre y asimismo la escena del crimen se encontraba alterado. Posteriormente se realizó una revisión del lugar logrando encontrar un cuchillo de cocina en el techo de la vivienda con el cual la víctima fue apuñalada, por lo que se procedió a la aprehensión de la Sra. Filomena Condori Condori, para luego ser conducida a dependencias de la FELCC- División homicidios.

Así mismo ha llamado de la central radio patrullas 911, el 05/06/17 a horas 07:30 aprox. el investigador asignado al caso Sgto. Henry Taboada Espinoza, conjuntamente con personal de la División Escena del Crimen a cargo del Sr. Sbtte. William Torrez, se constituyeron al lugar de los hechos a objeto de proceder con el levantamiento legal de un cadáver de sexo masculino identificado como **MARIO GUTIÉRREZ CHICO DE 47 AÑOS DE EDAD**, quien se encontraba Decúbito dorsal sobre el piso en el interior de su habitación, el mismo se encontraba vestido con una chamarra de color azul, polera



roja, pantalón de tela de color azul, ropa interior de color verde, zapatos de color negro, al examen físico externo presenta manchas hemáticas a la altura del muslo izquierdo y una herida punzo cortante de tres centímetros en la cara interna del muslo izquierdo, con una cronología de muerte de 2 horas aprox. Antes de la intervención policial, siendo la probable causa de la muerte: **SHOCK HIPOLEMICO POR HEMORRAGIA EXTERNA PRODUCIDA POR ARMA BLANCA**, posterior el cadáver fue trasladado a la morgue del hospital Viedma para su correspondiente autopsia de ley.

#### **V.- FUNDAMENTOS DE LA ACUSACIÓN: TEORÍA JURÍDICA.**

En merito a la descripción fáctica expuesta en el punto anterior, analizada la acción de la acusada, y los actos investigativos, se halla acreditado que; **FILOMENA CONDORI CONDORI**, fue el sujeto activo del ilícito de **HOMICIDIO**, toda vez de los actos investigativos se ha podido establecer objetivamente que la ahora acusada habría sido quien le quito la vida al señor **MARIO GUTIERREZ CHICO**, hecho que se ha podido determinar conforme lo referido en antecedentes toda vez la ahora acusada se encontraba con la víctima en su domicilio particular ingiriendo bebidas alcohólicas hasta altas horas de la madrugada, llevándonos a la plena convicción de su participación y autoría del hecho, asestándole una puñalada con un arma punzo cortante en la cara interior de su muslo izquierdo provocando un sangrado quien a consecuencia de la lesión la víctima pierde la vida. Por otro lado de los actos investigativos realizados por los funcionarios policiales en el lugar del hecho, encontraron el arma punzo cortante en el techo del domicilio con manchas hemáticas que habría sido arrojado por la ahora acusada, además de haber alterado la escena del crimen, al solicitarle a su hija que limpie la escena del hecho, llevándonos más aun a la convicción de su participación como autora al mostrar una conducta reticente, acciones que nos lleva a la convencimiento bajo el principio de la sana critica de su participación activa en el hecho punible, extremos que son corroborados en primera instancia por la Intervención Policial o Acción Directa, levantamiento de cadáver, informe preliminar del investigador asignado al caso y autopsia de ley, actuados procesales en los cuales se deja la constancia de la participación de la ahora acusada en el presente hecho que se investiga.



sig

Por otro lado de las investigaciones realizadas en el presente hecho se ha podido determinar que la causa de la muerte habría sido **ANEMIA AGUDA, SECCION PARCIAL DE ARTERIA FEMORAL; HERIDA PUNZO CORTANTE POR ARMA BLANCA.**

Por otro lado De la entrevista de la Srta. Kelly Condori de 13 años(Hija de Filomena Condori Condori), quien de manera textual da a conocer lo siguiente; Día de hoy a horas 05:30 de la mañana me hizo levantar mi mamá indicándome que limpie la casa y yo le pregunte qué habría pasado y ella no me respondió y lo que vi fue que la pareja de mi mamá mi padrastro tenía una herida en la pierna izquierda y había mucha sangre en el piso, a lo que empecé a limpiar con trapo la sangre y trapear el piso colocando a un basurero y a un balde la sangre del piso a lo que después de limpiar le dije a mi mamá que iba a ir a llamar a la comadre de mi mamá de nombre Carmen, Salí de mi casa junto a mi sobrina de nombre Nayelli Canaviri Condori de 3 años. Para dar a conocer lo que había pasado en mi casa y ellos llamaron a la policía quienes después de un rato se hicieron presentes en la casa.

*“Hago notar que mi mamá no quiso dar ninguna explicación sobre lo ocurrido a lo que le pregunte que has hecho pero no quiso decir nada solo me decía que limpie y nada más y que también mi mamá estaba indicando que yo había sacado o botado el cuchillo con el que se hirió o hirieron a mi padrastro pero yo solo limpie el piso que estaba lleno de sangre y nada más.”*

Conforme se desprende de nuestra norma sustantiva penal el delito de HOMICIDIO, previsto y sancionado en los Art. 251 Bis del código penal: **Artículo 251 (HOMICIDIO).** El que matare a otro, será sancionado con presidio de cinco a veinte años. Si la víctima del delito resultare ser Niña, Niño o Adolescente, la pena será de diez a veinticinco años.”

Por lo expuesto, los indicios probatorios acumulados en la etapa investigativa resultan uniformes, concordantes y contundentes para sostener fundadamente que **FILOMENA CONDORI CONDORI** es el sujeto activo del delito de HOMICIDIO, al haberle quitado la vida a la víctima **MARIO GUTIERREZ CHICO.**

**VI.- PRUEBA.**



Para probar la acusación formulada y fundamentada, propongo los siguientes elementos de prueba:

**VI.1. Prueba Documental**

- 1.- Acta de denuncia.
- 2.- Acta de Acción Directa de fecha 05/06/2017.
- 3.- Acta de Levantamiento e Identificación de Cadáver de fecha 05/06/17.
- 4.- Informe Preliminar del Investigador asignado al caso de fecha 05/06/2017.
- 5.- Acta de registro del lugar del hecho, donde se logró evidenciar la existencia de manchas hemáticas aparentemente, un arma punzo cortante con manchas hemáticas aparentemente (cuchillo) con el cual la víctima fue apuñalado, mismo que se encontraba sobre el techo de la vivienda de la aprehendida
- 6.- Muestuario fotográfico del lugar del hecho.
- 7.- Declaración Informativa del testigo Kelly Condori de 13 años.
- 8.- Informe complementario del asignado al caso de fecha 06/06/2017.
- 9.- Acta de autopsia.
- 10.- Protocolo de Autopsia.
- 11.- Certificado Médico Forense de fecha 05 de junio de 2017 emitido por el Dr. Carlos Caballero.

**VI.2. Prueba Testifical.**

- 1.- **SGTO. HENRY TABOADA ESPINOZA**, mayor de edad, hábil por derecho, quien declarara con relación al hecho suscitado.
- 2.- **POL. HENRY ANTEZANA RUEDA**, mayor de edad, hábil por derecho, quien declarara con relación al hecho suscitado.
- 3.- **Sbttte. WILLIAM TORREZ ZABALETA**, Funcionario Policial, investigador Especial especialista Escena del Crimen.
- 4.- **FELICIDAD VILLARROEL DE UGARTE**, mayor de edad, con C.I. 3756626 Cbba., quien prestara su declaración respecto de os hechos ocurridos.
- 5.- **KELLY CONDORI (menor de edad)**, quien prestara su declaración respecto de los hechos ocurridos. Solicito se convoque a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, a efecto de recibir la declaración.



### VII.- PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES.

Los preceptos jurídicos aplicables son los siguientes: Arts. 225 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 271, 20 del Código Penal, Arts. 38, 40 Inc. 21 de la Ley 260, Arts. 323 Num. 1), 340 y siguientes del Procedimiento Penal.

### VIII.- ACUSACIÓN FORMAL.

En virtud a lo sucintamente expuesto, y toda vez que las pruebas acumuladas en el presente caso se estiman suficientes para formular requerimiento conclusivo, en aplicación de lo establecido en los arts. 40 Inc. 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), art. 323 inc. 1) del Código de Procedimiento Penal (CPP), el Ministerio Público en representación de la sociedad **ACUSA FORMALMENTE A: FILOMENA CONDORI CONDORI** por la comisión del delito de **HOMICIDIO**, tipificado y sancionado por el Art. AL ART. 252 BIS, del Código Penal, solicitando a vuestras autoridades:

**a)** Que previos los trámites de ley, se sirvan señalar el día y hora de juicio oral y,

**b)** Que llegado que sea el momento procesal se dicte sentencia condenatoria del acusado.

**OTROSÍ PRIMERO.-** En observancia al Art. 98 parte In fin de del Código de Procedimiento Penal, adjuntamos en fs. 1 la declaración informativa de la acusada.

**OTROSÍ SEGUNDO.-** Con relación a los números de Cedula de Identidad de los testigos ruego se tenga presente que los mismos se presentaran en Audiencia de Juicio.

**OTROSÍ TERCERO.-** Señalo domicilio procesal en las dependencias de la fiscalía corporativa especializada en delitos contra las personas N° 2, ubicada en inmediaciones del IDIF.

**Cochabamba, 08 de enero de 2018.**



JUAN PABLO CASTRO HERRERA  
FISCAL DE MATERIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
COCHABAMBA - BOLIVIA



JUAN PABLO CASTRO HERRERA  
FISCAL DE MATERIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
COCHABAMBA - BOLIVIA



NOTA

Presentado ..... *Manuel P. de los Angeles* .....  
 ..... *69 08/16/92* .....  
 Fecha ..... *Manuel P. de los Angeles* .....  
 Interes Literal ..... *00* .....  
 ..... *Manuel P. de los Angeles* .....

*Manuel P. de los Angeles*  
 MANUEL P. DE LOS ANGELES  
 LAURENTE  
 MANUEL P. DE LOS ANGELES  
 LAURENTE  
 MANUEL P. DE LOS ANGELES  
 LAURENTE



- Siete -



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL Y CONTRA LA VIOLENCIA  
HACIA LAS MUJERES NO. 1 (EPI NORTE) CAPITAL

NO. CAUTELAR: 573/17

FISCAL: FISCALIA PERSONAS N° 2  
IMPUTADO: FILOMENA CONDORI CONDORI  
Art. 251 del CP.

Cochabamba, 09 de enero de 2018

A mérito de los fundamentos expuestos y habiendo los representantes fiscales emitido requerimiento conclusivo (acusación) descrito en el Art. 323 Num. 1 del Código de Procedimiento Penal, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Filomena Condori Condori por la presunta comisión del delito de HOMICIDIO previsto y sancionado por el Art. 251 del C.P. se dispone por secretaría la remisión ante el TRIBUNAL de Sentencia de Turno en aplicación al Art. 325 del Código de procedimiento Penal modificado por el Art. 8 de la Ley N° 586. AL OTROSÍ PRIMERO.- Por adjuntado. AL OTROSÍ SEGUNDO.- A lo principal. AL OTROSÍ TERCERO.- Por señalado el domicilio procesal. Notifique funcionario.

  
Dr. Fernando Pérez Montaña  
JUEZ  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
PENAL Y CONTRA  
LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES NO. 1 (EPI NORTE)  
COCHABAMBA - BOLIVIA

  
Secretaría de Ejecución  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
PENAL Y CONTRA LA VIOLENCIA  
HACIA LAS MUJERES NO. 1 (EPI NORTE)  
COCHABAMBA - BOLIVIA

- ocho -

en Cochabamba a horas 15:00 del día 09-01 de 2018.

Notifique a... Fiscalía Personas #2

Con: Memorial 08-01-18 ; Decreto 09-01-18

Dejando copia de ley en su domicilio procesal, oficina de su abogado

Fiscalía Day Fe

Elizabeth Judith Guarachi Cañales  
 OFICIA DE FISCALÍAS  
 JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PENAL Y CONTRA  
 LA VIOLENCIA MAS DE MUJERES (JIPUMTELCAPIA)  
 Cochabamba

en Cochabamba a horas 15:30 del día 09-01 de 2018

Notifique a... Filomena Condori Condori

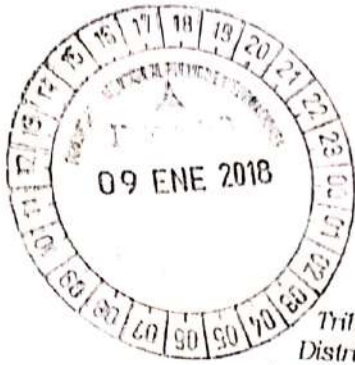
Con: Memorial 08-01-18 ; Decreto 09-01-18

Dejando copia de ley en su domicilio procesal, oficina de su abogado

SCPDER De Vargas Day Fe

Elizabeth Judith Guarachi Cañales  
 OFICIA DE FISCALÍAS  
 JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PENAL Y CONTRA  
 LA VIOLENCIA MAS DE MUJERES (JIPUMTELCAPIA)  
 Cochabamba - Bolivia





Tribunal Supremo de Justicia  
Distrito Judicial de Cochabamba  
Juzgado de Instrucción Penal y Contra  
La Violencia hacia las Mujeres N°1 (Epi Norte) Capital

Cochabamba, 09 de enero de 2018

SEÑORES (AS):  
TRIBUNAL DE SENTENCIA DE TURNO  
PRESENTE.-

Ref.: REMISIÓN DE EXPEDIENTE


Mediante el presente saludo a usted muy cordialmente y tengo a bien remitir a Fs. 08 el presente cuadernillo de investigación, dentro la etapa preparatoria seguido por el MINISTERIO PUBLICO contra **FILOMENA CONDORI CONDORI** por la presunta comisión del delito de **HOMICIDIO** previsto y sancionado por el Art. 251 del Código Penal. En cumplimiento al proveído de fecha 09 de enero de 2018. Asimismo de la revisión de antecedentes se cuenta con los siguientes datos del acusado:

**SITUACION JURIDICA DEL ACUSADO:**

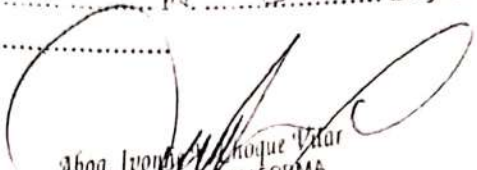
- **FILOMENA CONDORI CONDORI.-** Se informa que se encuentra con detención preventiva de "San Sebastián" Mujeres.

Sin otro particular me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

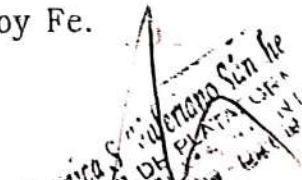
  
Dr. Fernando Torres Morales  
JUEZ  
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
PENAL Y CONTRA LA  
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES N°1  
EPI NORTE  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Presento Auxiliar **NOTA**  
C.I. ....  
Fed. C-09-01-2018 Hrs. 17:52  
Prueba Literal a Fs. 2 Doy Fe  
FIRMA .....

  
Abog. Ironeo Roque Vitar  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA

### NOTA DE CARGO

Presentado Por: Veronica Valeriano  
C.I. N° 8791151 ebba  
Fecha: 10 / 01 / 2018  
Hora: 08:30  
Prueba Literal a Fs. 09 Doy Fe.

  
Veronica S. Valeriano  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA

  
Edwin Acosta Pozo  
AUXILIAR  
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 7  
Cochabamba - Bolivia





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
 COCHABAMBA - BOLIVIA



**ACTA DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE**

En el Tribunal de Sentencia N° 7 de la Ciudad de Cochabamba, a horas 10:30 del día miércoles 10 de enero de 2018, se reunieron los señores Jueces Técnicos, Dr. Germán S. Pardo Uribe, Dra. María Amparo Zapata Solís y Dra. María A. Sánchez Rojas, conjuntamente la Secretaria Abogada Dra. Ana Delgado Bascopé, a objeto de realizar la elección de presidente del Tribunal, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra **FILOMENA CONDORI CONDORI**, por la presunta comisión del delito de Homicidio, previsto y sancionado por el Art. 251 del Código Penal; todo de conformidad con los artículos 5. 52 parágrafo II, del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal. Se elige como presidente al **DR. GERMAN S. PARDO URIBE.** conforme al orden de ingreso de causas. Con lo que termino el acto, firmando en constancia los miembros del Tribunal. Doy fe.

*(Handwritten signature)*  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
 Cochabamba - Bolivia

*(Handwritten signature)*  
 Dra. María A. Sánchez Rojas  
 JUEZ TÉCNICO  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
 Cochabamba - Bolivia

*(Handwritten signature)*





Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



No. Nurej: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera  
Acusada: Filomena Condori Condori  
**Cochabamba, 11 de enero de 2018**

Con carácter previo a radicar la presente causa seguida por el Ministerio Público contra la acusada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, se ordena al Ministerio Público aclarar el delito que se le está atribuyendo a la prenombrada, toda vez que dentro la Acusación Formal se realiza la subsunción del hecho a dos tipos penales cuales son los previstos por los Arts. 251 y 252 Bis del Código Penal, ello considerando que la base del Juicio Oral es la acusación, conforme lo disponen los Arts. 329 y 342 del Código de Procedimiento Penal, sea en plazo de 24 horas bajo su absoluta responsabilidad. Notifique Funcionario.

  
Dr. Germán G. López Uribe  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

  
Arellano  
SECRETARIO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: '30111173-1'

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA.-FELCC-CBBA170:175

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	11-01-2018

En Cercado a hrs 11:00 del día 19 ENE 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 11-01-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

*En la* **FISCALIA**

en presencia de testigos que firma en constancia

18 ENE 2018



*Yolanda E. Oliver Grau*  
Yolanda E. Oliver Grau  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia

- Recv -

13

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '30111732'

Reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO O CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Figures a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Identificación: SEPDEP - DR. VARGAS

DOCUMENTO	DE FECHA
SECRETO	11-01-2018

Recibido a las 09:30 del día 19 ENE 2018 de ... años

Figura a: FILOMENA CONDORI CONDORI

SECRETO de 11-01-2018

Una copia de ley, en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

*SEPDEP Sr. Vargas*

Presencia de testigo quien firma en constancia:



*[Handwritten signature]*



Devolución de la central de notificaciones  
el día de hoy... 25... de... Cocha... de 2011.  
por el oficial de diligencias... Cocha... P...  
Doy Fe

  
Edwin Acosta Pozo  
AUXILIAR  
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 7  
Cochabamba - Bolivia

ALE  
espec  
sigue  
contr  
HOM  
CBB  
expor  
emitir  
atrib  
form  
error  
empe  
del  
CON  
Proc  
ley.  
fiscal  
inme

Coloche

Original  
31/01/2018 18:04:39 Original  
30111173  
P: 1 D: 0  
TRIBUNAL DE SENTENCIA 7  
9826594

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N°7

CUMPLE LO ORDENADO

OTROSÍ.-

JUAN PABLO CASTRO HERRERA, EDMY TATIANA FERRUFINO Y ALEJANDRA M. QUINTANILLA LANG; Asignado a la Fiscalía Corporativa especializada en delitos contra las personas N°2, dentro las investigaciones que sigue el Ministerio Público a denuncia de MARIO GUTIERREZ CHICO en contra FILOMENA CONDORI CONDORI por la presunta comisión del delito de HOMICIDIO previsto y sancionado en el art. 251 del C.P. N° inter.396/17, FIS-CBBA1701175, NUREJ: 30111173, ante las consideraciones de su Autoridad, expongo y pido:

Habiendo sido notificado con proveído de fecha 11 de enero de 2018 emitido por su autoridad, en la que solicita se aclare el delito que se le está atribuyendo a la prenombrada, que habiéndose presentado la acusación formal y radicando la misma en su digno despacho, sin embargo, que por un error involuntario se consignó el Art. 252 BIS en la parte final de la resolución, empero siendo el delito de **HOMICIDIO previsto y sancionado en el Art. 251 del Código Penal** el cual se está atribuyendo a la acusada FILOMENA CONDORI CONDORI, Por lo que conforme dispone el Art. 168 del Código de Procedimiento Penal, solicito se tenga presente, para fines consiguientes de ley.

**OTROSÍ 1ro.-** Señalo domicilio procesal en las dependencias de la fiscalía corporativa especializada en delitos contra las personas ubicado en inmediaciones del IDIF.

Cochabamba, 29 de enero de 2018

*[Signature]*  
FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS  
FISCALÍA DE MATILDE  
MINISTERIO PÚBLICO

Prose  
N.º *Josith Bejar*  
CL. *801030*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
ABOGADO RODRIGUEZ  
FISCALÍA DE MATILDE  
MINISTERIO PÚBLICO



**NOTA DE CARGO**

Presentado Por: Jaany Trejillo Manaces


C.I. N° .....

Fecha: 01 / Febrero / 2012

Hora: 09:07

Prueba Literal a Fs. — ..... **Doy Fe.**

Jenny Trejillo Manaces  
Auxiliar de Plata

  
Edwin Acosta Pozo  
AUXILIAR  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No.  
Cochabamba - Bolivia



No. Hinc: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera  
Acusada: Filomena Condori Condori  
Cochabamba, 01 de febrero de 2018

Cumplido con lo ordenado y habiendose presentado Acusación Fiscal contra la acusada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, por la presunta comisión del delito de Homicidio, previsto y sancionado por el Art. 251 del Código Penal y ante la promulgación de la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal No. 536, en aplicación del Art. 340, se **RADICA** la presente causa. Por otra parte, las pruebas físicas ofrecidas por Ministerio Público no han sido remitidos por el Juzgado de Instrucción Penal Cantalar, en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la normativa procesal, se ordena al representante del Ministerio Público a presentar las pruebas físicas ofrecidas, en el plazo de 24 horas a partir de su legal notificación bajo su responsabilidad, conforme señala el Art. 340 parágrafo 1 del CPP modificado por la Ley 536. AL OTROSI 1RO.- Por señalado domicilio procesal. Notifíquese Funcionario.

*Dr. Germán Rado Ulloa*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*Dra. María A. Sánchez Rojas*  
JUEZ TÉCNICO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*Ana Delgado Pascope*  
SECRETARIA ABOGADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*Maria Amparo Zapata Solís*  
JUEZ TÉCNICO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia



SIREJ

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-3\*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIF-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.- ISCAL EDMY FERRUFINO VILLARROEL

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	01-02-2018

En Cercado a hrs 11:00 del día 5 FEB 2018 de ..... años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 01-02-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

*Edmy Ferrufino*

**FISCALÍA**

en presencia de testigo quien firma en constancia.



*J. Marcela González Villegas*  
OFICIAL DE CHIRRI...  
CENTRO...

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: \*30111173-4\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDEP.-DR. VARGAS

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	01-02-2018

15 FEB 2018

En Cercado a hrs. 10:07 del día de años

Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con DECRETO de 01-02-2018

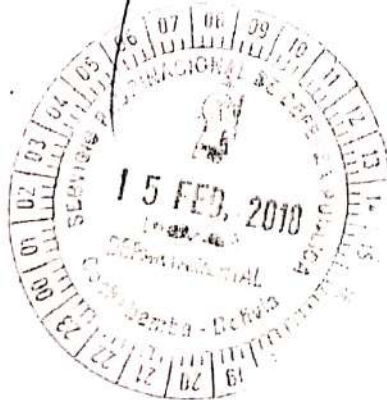
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

*SEPDEP*


*Vargas*


en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Julieta Condori Onofre*  
OFICIAL DE NOTIFICACIONES  
DE LA CENTRAL DE DILIGENCIAS  
BBB - BOLIVIA





Devolución de la central de notificaciones  
el día de hoy, 16 de Febrero de 2018  
so el oficial de diligencias Lilian Delgado  
Doy Fe. 

  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL DE JUSTICIA  
Cortacambá, Bolívar

TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL N° 7 DE LA CAPITAL  
PRESENTA PRUEBA  
OTROSÍ.-

ALEJANDRA M. QUINTANILLA LANG, JUAN PABLO CASTRO HERRERA Y SANCHEZ OBLITAS JHENNY KARINA; Asignado a la Fiscalía Corporativa De Delitos Contra Las Personas N° 2, dentro las investigaciones que sigue el Ministerio Público a denuncia de MARIO GUTIERREZ CHICO en contra FILOMENA CONDORI CONDORI por la presunta comisión del delito de HOMICIDIO previsto y sancionado en el art. 251 del C.P. N° inter.396/17, FIS-CBBA1701175, NUREJ:30111173, ante las consideraciones de su Autoridad, expongo y pido:

Habiendo radicado el presente caso ante su digno despacho, dando cumplimiento al auto de 01-02-2018 tengo a bien acompañar la prueba ofrecida en el pliego acusatorio debidamente codificada a fs. 23, propuesta en el pliego acusatorio, por lo que solicito se tenga presente a la fecha no se remitió a las dependencias de la corporativa protocolo de autopsia y en cuanto se tenga será informado ante su autoridad .

**OTROSÍ 1ro.-** Notificaciones comisionese a funcionario público correspondiente.

**OTROSÍ 2do.-** Señalo domicilio procesal en las dependencias de la fiscalía corporativa especializada en delitos contra las personas ubicado en inmediaciones del IDIF.

Cochabamba, 16 de febrero del 2018

  
JUAN PABLO CASTRO HERRERA  
FISCAL DE MATERIA  
MINISTERIO PÚBLICO  
COCHABAMBA - BOLIVIA



Presentado Por: Jessli Rojas  
8011073  
 [Signature]

[Stamp]

**NOTA DE CARGO**

Presentado Por: Veronica Valeriano  
 C.I. N° 879451 cobza  
 Fecha: 20 / 02 / 2018  
 Hora: 16:53  
 Prueba Literal a Fs. 25 Doy Fe. [Signature]


**Pruebas:**

- MP-1: De oficio informe de fecha 05-06-17
- MP-2: Informe intervención policial
- MP-3: Acta del levantamiento legal del cadáver
- MP-4: Informe de fecha 05-06-17
- MP-5: Acta del Registro del lugar del hecho
- MP-6: Muestrario fotografico
- MP-7: Acta declaración policial
- MP-8: Informe de fecha 06-06-17
- MP-9: Acta de Autopsia o necropsia
- MP-10: NO PRESENTO
- MP-11: Certificado medico porense

Veronica Valeriano  
 [Signature]  
 Ps. 1  
 Ps. 1  
 Ps. 1  
 Ps. 3  
 Ps. 1  
 Ps. 13  
 Ps. 1  
 Ps. 1  
 Ps. 1  
 Ps. 1

[Signature]  
 ALEXANDER  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
 Cochabamba - Bolivia

*Diecinueve -*

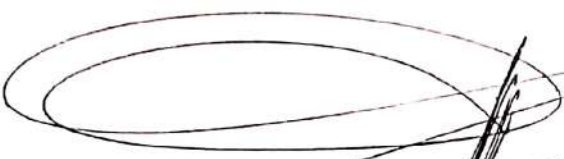
  
Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



No. NUREJ: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera.  
Acusado: Filomena Condori Condori.  
Delito: Homicidio.

**Cochabamba, 21 de febrero de 2018**

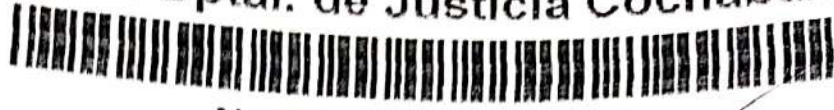
**A LO PRINCIPAL**, remitida la prueba física ofrecida por el Ministerio Público a excepción de la MP-10 consistente en Protocolo de Autopsia, se ordena que los mismos sean desglosados y puestos bajo custodia de la Sra. Secretaria Abogada de este Despacho judicial, para efectos posteriores de codificación. Ahora bien, en aplicación del Art. 340 parágrafo III del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 586, se dispone la notificación personal a la acusada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, con la Acusación Fiscal, Radicatoria y el presente proveído, a fin de que dentro el plazo de los 10 días siguientes a su notificación ofrezca y presente físicamente sus pruebas de descargo debidamente descritos y especificando el objeto y elemento de probanza, en cuanto a la prueba testifical el motivo de la misma, con el advertido que vencido este plazo con o sin el pronunciamiento del acusado, se dictará el correspondiente Auto de Apertura de Juicio Oral. **AL OTROSI 1RO Y 2DO.-** Por señalado domicilio procesal y notifique Funcionario.

  
Dr. Juan Pablo Castro Herrera  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

  
Ana Dolgado Bascope  
SECRETARIA ABOGADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Personal

Numero: \*30111173-8\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA  
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: CERRO SAN MIGUEL DE LA ESCUELA 20 DE SEPTIEMBRE MEDIA CUADRA

DOCUMENTO	DE FECHA
Acusación Fiscal-9983657	08-01-2018
DECRETO	11-01-2018
DECRETO	21-02-2018

En Cercado a hrs. .... del día ..... de ..... años

Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con Acusación Fiscal de 08-01-2018, DECRETO de 11-01-2018, DECRETO de 21-02-2018

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....

.....y firmando en constancia

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Amado sin actividad  
de facto por informe

26 02 2018

Devolución de central de notificaciones  
el día de hoy 07 de Marzo de 2018  
por el oficial de diligencias Lilia Delgado  
Doy fe

  
MARÍA ELENA TOZO  
AUXILIAR  
TRIBUNAL DE SECTORES Nº 7  
Cochabamba - Bolivia





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial Del Estado Plurinacional

CENTRAL DE DILIGENCIAS DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

TRIBUNAL DE SENTENCIA 7

IMFORME.-

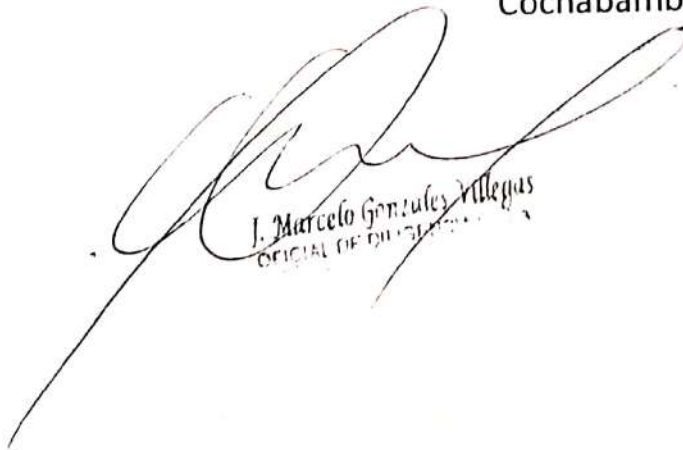
El suscrito Oficial de diligencias de la Central de Notificaciones tiene a bien informar lo siguiente.

Con la finalidad de notificar personalmente a la Sra. FILOMENA CONDORI CONDORI, con acusacion fiscal de 08/01/18, decreto de 11/01/18 y decreto de 21/02/08 dentro del proceso seguido por MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA, de los datos proporcionados por su digno juzgado la misma consigna como domicilio REAL CERRO SAN MIGUEL DE LA ESCUELA 29 DE SEPTIEMBRE MEDIA CUADRA, siendo el mismo un dato genérico y no especifico al no contar con un croquis o fotografía del inmueble no se pudo realizar la correspondiente notificación. Por lo que se ruega a la parte interesada acompañe los recaudos necesarios para posteriores notificaciones.

Motivo por el cual no pude dar cumplimiento a lo ordenado por su autoridad.

Es cuanto informo para fines consiguientes de ley.

Cochabamba 06 de marzo de 2018.

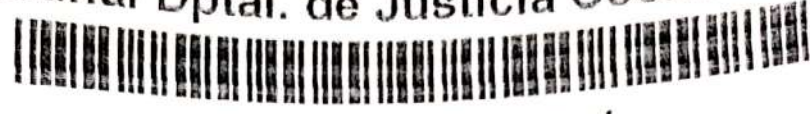
  
J. Marcelo Gonzalez Villegas  
OFICIAL DE DILIGENCIAS

- Ventidos -

Página 1 de 2  
Personas # 222  
IDIF  
Folios 101175

SIREJ

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: "30111173-5"

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIF-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.-ISCAL EDMY FERRUFINO VILLARROEL

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	21-02-2018

En Cercado a hrs) 11:00 del día 05 de marzo 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

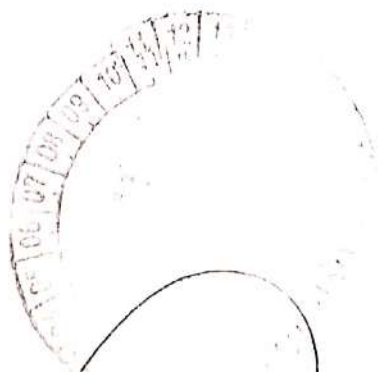
Con DECRETO de 21-02-2018

*Dña. E. Ferrufino*

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

**FISCALIA**

en presencia de testigo quien firma en constancia.



*Com. Vale*  
05 MAR - 2018

*[Signature]*  
Franc N. Prado Quiroz  
OFICIAL DE EFICIENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
Franc N. Prado Quiroz  
OFICIAL DE EFICIENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: '30111173-6'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDEP.- DR. VARGAS

DECRETO	DOCUMENTO	DE FECHA
		21-02-2018

En Cercado a hrs. 11:45 del día 28 FEB 2018 de años

Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con DECRETO de 21-02-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

*Dr. Vargas - SEPDEP*

en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Juan B. Plata Quispe*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia



26-02-2018

Devolución de la central de notificaciones  
a Madrid el 14 de Marzo de 2018  
Al Obispo de Urgel... Lluís Dal Sado  
Dife

*Lluís Dal Sado*  
Obispo de Urgel

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Personal

Correponde al proceso seguido por: **Numero: '30111173-11'**

Notificación emitida en: **MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA**  
Notificación generada en: **TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.**

Entreguese a: **FILOMENA CONDORI CONDORI**

Dirección: **RECINTO PENITENCIARIO DE SAN SEBASTINA MUJERES**

	DOCUMENTO	DE FECHA
Acusación Fiscal-9983657		09-01-2018
DECRETO		04-02-2018
DECRETO		21-02-2018

En Cercado a hrs. *10:20* del día **23 MAR 2018** de ..... años

**Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI**

Con Acusación Fiscal de 08-01-2018, DECRETO de 11-01-2018, DECRETO de 21-02-2018

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....  
*Filomena Condori Condori* y firmando en constancia

en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Filomena Condori C.*  
*14833313*

*M. Adrian Cespedes Torres*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES





16-03-2018

Devolución de la central de notificaciones  
el día de hoy 26 Marzo de 2018  
en el oficio de Lilian Delgado  
Doy fe

  
Edwin Acosta Pozo  
AUXILIAR  
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 7  
Cochabamba - Bolivia

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N°7 DE LA  
CAPITAL  
PRESENTA PRUEBA  
OTROSÍ.-

ALEJANDRA M. QUINTANILLA LANG, JUAN PABLO CASTRO  
HERRERA Y SANCHEZ OBLITAS JENNY KARINA; Asignado a la Fiscalía  
Corporativa De Delitos Contra Las Personas N° 2, dentro las investigaciones  
que sigue el Ministerio Público DE OFICIO, SIENDO VICTIMA MARIO  
GUTIERREZ CHICO en contra FILOMENA CONDORI CONDORI por la  
presunta comisión del delito de HOMICIDIO previsto y sancionado en el art. 251  
del C.P. N° inter. 369/17, FIS-CBBA1701175, NUREJ: 30111173 ante las  
consideraciones de su Autoridad, expongo y pido:

Habiendo radicado el presente caso ante su digno despacho y  
habiéndose dado cumplimiento a auto de 01-02-2018, tengo a bien remitir la  
prueba ofrecida en el pliego acusatorio debidamente codificado, sin embargo  
hacerle conocer que la prueba la prueba MP-10 PROTOCOLO DE AUTOPSIA,  
misma que fue entregada recientemente por parte del Médico Forense, por lo  
que solicito se tenga presente.

**OTROSÍ 1ro.-** Notificaciones comisionese a funcionario público  
correspondiente.

**OTROSÍ 2do.-** Señalo domicilio procesal en las dependencias de la  
fiscalía corporativa especializada en delitos contra las personas ubicado en  
inmediaciones del IDIF.

Cochabamba, 26 de febrero de 2018



MINISTERIO PÚBLICO  
COCHABAMBA

Sergio Rivera  
718283521hiv

*[Handwritten signature]*

WALDO VARGAS  
MUNICIPAL

### NOTA DE CARGO

Presentado Por: *Adis Heneira*.....  
C.I. N° *7888840 Chba.*.....  
Fecha: *01* / *03* / *2018*.....  
Hora: *08:36*.....  
Prueba Literal a Fs..... *4* ..... Doy Fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Edwin Abstd Polo**  
AUXILIAR  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia





Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



No. NUREJ: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera.  
Acusado: Filomena Condori Condori.  
Delito: Homicidio.

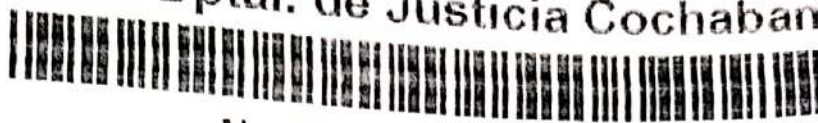
**Cochabamba, 01 de marzo de 2018**

**A LO PRINCIPAL**, téngase por presentada la prueba signada como MP-10, consistente en Protocolo de Autopsia, debiendo el mismo desglosarse y ponerse bajo custodia de la Sra. Secretaria Abogada de este Despacho judicial, para efectos posteriores de codificación. Asimismo la prueba presentada póngase a conocimiento de los demás sujetos procesales. **AL OTROSI 1RO Y 2DO.-** Por señalado domicilio procesal y notifique Funcionario.

*Dr. Juan Pablo Castro Herrera*  
FISCAL  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*Ana Delgado Bascope*  
SECRETARIA ABOGADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-9\*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: ACOSTA POZO EDWIN

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIF-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	01-03-2018

En Cercado a hrs. 10 de del día 08 MAR 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 01-03-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

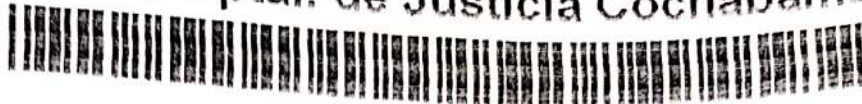
# FISCALIA

en presencia de testigo quien firma en constancia.



*[Handwritten signature]*  
Here ~~Benito~~ Nina  
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Número; 19\*

MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación hecha por: ACOSTA POZO EDWIN

Entregada a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDEP - DR. VARGAS

DECRETO

DOCUMENTO

DE FECHA

01-03-2018

En Cercado a hrs 10:30 del día 08 MAR 2018 de años

Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con DECRETO de 01-03-2018

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

*SEPDEP*


en presencia de testigo quien firma en constancia.

Jorge A. Tito Choque  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia





Revolucion de la central de notificaciones  
el día de la y 14 de Marzo de 2018  
en el fiscal de diligencias Lilian Dalgado  
by Fe —

  
Edmundo Acosta Pozo  
C. J. 111111  
111111 111111 111111  
111111 111111

*[Handwritten signature]*



Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia

**AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL**

No. Nurej: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera  
Acusada: Filomena Condori Condori  
Delito: Homicidio  
**Cochabamba, 10 de abril de 2018**

**VISTOS:** La acusación formal cursante a fojas 3 a 5 de obrados presentada por el Ministerio Público; representado por los Dres. Juan Pablo Castro Herrera y Edmy Ferrufino Villarroel; y memorial de aclaración presentada en fecha de 31 de enero de 2018 por el Dr. Edmy Ferrufino Villarroel, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Filomena Condori Condori, por la presunta comisión del delito de Homicidio, los antecedentes del caso; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, en mérito a la acusación formulada por los representantes Fiscales en el presente caso; es radicada la causa ante el Tribunal de Sentencia N° 7 mediante proveído de 01 de febrero de 2018; Ordenándose la notificación personal de la acusada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, por proveído de fecha 21 de febrero de 2018, notificada en fecha de 23 de marzo de 2018 para que ofrezca su prueba de descargo, mismo que no fue ofrecido.

**CONSIDERANDO II:** Que estando así cumplidos los requisitos formales como materiales que se hallan descritos en el Art. 340 del C.P.P., modificado por Ley 586, corresponde dictar Auto de Apertura de Juicio Oral sobre la base de la acusación fiscal; señalando fecha de su celebración en cumplimiento con los Arts. 340 y 341 modificados por Ley 586 y 342, 343 del citado cuerpo jurídico.

**POR TANTO:** Se dispone la apertura de **JUICIO ORAL** contra **FILOMENA CONDORI CONDORI**, en base a la acusación fiscal, por la presunta comisión del delito de Homicidio, previsto y sancionado por el Art. 251 del Código Penal; se señala audiencia pública para la celebración del **JUICIO ORAL** para el **20 DE JUNIO DE 2018 A HORAS 09:00 y siguientes**; señalándose dicha audiencia debido a



que el rol de audiencia de este Tribunal se encuentra completamente saturado con otras audiencias establecidos con anterioridad, no se programa la audiencia dentro los 45 días establecidos por Ley y constituyendo estos argumentos circunstancias de fuerza mayor que deriva de la carga procesal que soporta este despacho, al amparo del Art. 130 del Código de Procedimiento Penal, se declara en suspenso los plazos procesales hasta la fecha fijada para la celebración del juicio oral. Se advierte a las partes que el presente auto es inapelable en virtud a lo dispuesto por el art. 342 del Código de Procedimiento Penal. Se dispone la notificación personal de las partes con el presente auto en cumplimiento del Art. 163 núm. 2) del citado cuerpo jurídico. Por otra parte estando detenida preventivamente la acusada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, en el Recinto Penitenciario de "San Sebastián Mujeres", se ordena su notificación personal en dicho Recinto y a la Directora del mencionado Recinto para que dispongan la conducción de la prenombrada acusada a la audiencia señalada, sea con las suficientes escoltas de seguridad necesarias, bajo su exclusiva responsabilidad.

La señora Secretaria-Abogada de este despacho deberá dar cumplimiento al Art. 343 parte segunda de las tantas veces citada Ley N° 1970. Asimismo, se expida mandamientos de comparendo a fin de que comparezcan los testigos ofrecidos y sea conforme soliciten las partes. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones. **REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

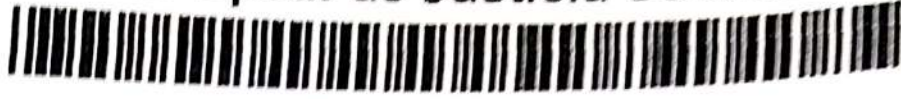
  
GERMÁN S. SANDOVAL URIBE  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

  
Dra. Catalina B. Condoriza Rojas  
JUEZ TÉCNICO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

  
Amaro Zapeta Solís  
Escaneado con CamScanner



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: '20111173-13'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIP-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	10-04-2018

En Cercado a hrs. 7:40 del día 26 de Abril 2018 de ..... años

Notifíque a: MINISTERIO PUBLICO

Con auto de 10-04-2018

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....

*Flores* y firmando en constancia  
en presencia de testigo quien firma en constancia. *Alfonso de la Cruz*

*Cristian*



*X-Correa y Vale*

*26 ABR-2018*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Personal

Numero: \*20111173-14\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: RECINTO PENITENCIARIO DE SAN SEBASTINA MUJERES

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	10-04-2018

En Cercado a hrs. 10:10 del día 25 ABR 2018 de ..... años

Notifíque a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con auto de 10-04-2018

quien impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente en el Penal de San Sebastián Mujeres y firmando en constancia en presencia de testigo quien firma en constancia...

*filomena condori c.*  
*19833313*

*[Signature]*  
Diana Chirra Leon  
OFICIAL DE EMERGENCIAS





**ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA**  
**Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba**



**Notificación Procesal**

Número: \*3011173-15\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI/CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDER.-DR. VANGAS

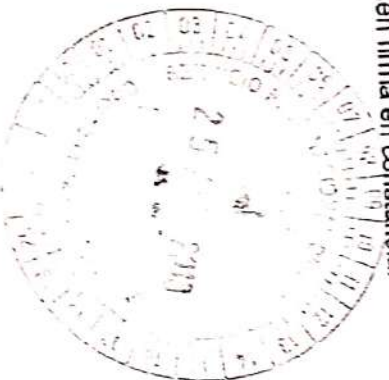
DOCUMENTO	DE FECHA
auto	10-04-2018

En Cercado a hrs. 09:30 del día 25 ABR 2018 de ..... años

Notifíquese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con auto de 10-04-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....  
 Dc. Vergas SEPDER  
 en presencia de testigo quien firma en constancia.



*[Handwritten Signature]*  
**FRANCISCA LIMBANI RAMA**  
 OFICIAL DE EJECUCIONES  
 DE DILIGENCIAS  
 Cochabamba - Bolivia



SAN SEBASTIAN

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: 30111173-16\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: DIRECTORA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIAN MUJERES

Dirección: SECRETARIA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIAN MUJERES

DOCUMENTO	DE FECHA
auto	10-04-2018

En Cercado a hrs 10:40 del día 25 ABR 2018 de años

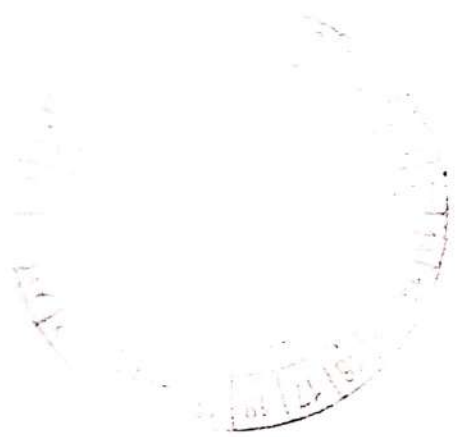
Notifique a: DIRECTORA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIAN MUJERES

Con auto de 10-04-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado  
en presencia de testigo quien firma en constancia.

En *Secretaría del Penal*

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIAN MUJERES



Devolución de los autos de la causa...

Estado de: 02

Mayo

2018

Procedencia:

Lita Delgado

Donde:

Alfredo Montaño Aramburo  
GENERADOR  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1  
Cochabamba - Bolivia

11

Ana Delgado Escospe  
SECRETARIA ABOGADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1  
Cochabamba - Bolivia

Maria Amparo Zapata  
SECRETARIA ABOGADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 1  
Cochabamba - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ministerio de Justicia  
 Servicio Plurinacional de Defensa Pública

14/05/2018 11:00:49  
 30111173  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
 10/2/1929

**SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7**  
**BOLICITA AGENDAMIENTO PARA PLAN DE**  
**DESCONGESTIONAMIENTO**  
**NUREJ: 30111173**  
**OTROSI.-**

**FILOMENA CONDORI CONDORI con C.I. N° 14833313-Cbba**, dentro del proceso seguido por el Ministerio Público en mi contra, por la presunta comisión del delito de HOMICIDIO previsto y sancionado por el art. 251 del Código penal, ante su autoridad con respeto digo y pido:

Señora Juez, al presente habiéndose puesto a conocimiento el instructivo sobre las jornadas de descongestionamiento emitido por la presidencia de la corte departamental de justicia, en función de acuerdos arribados en la reunión de la mesa interinstitucional en materia penal.

Por todo lo señalado solicito a su autoridad que **se me Agende en el plan de descongestionamiento en el penal de SAN SEBASTIAN MUJERES para el día 30 de MAYO de 2018**, para poder llevar acabo mi audiencia de procedimiento abreviado en mérito del artículo 24 de la constitución política del estado, sea bajo formalidad de ley

**MÁS OTROSI.-** asimismo solicito a su autoridad facilitar y acompañar para el día de la audiencia mi respectivo expediente judicial.

**OTROSI PRIMERO.-** Notificaciones se comisione a funcionario público.

Cochabamba, 14 de MAYO de 2018

*Carlos Tomas Molina Padani*  
 DEFENSOR PUBLICO  
 SEPOEP

Presente  
 Nombre: *Edwin Silvestre Roca*  
 C.I.: *7827989 Cb*  
 Quien hace: *[Signature]*

*[Signature]*  
 Mag. Rina Rodríguez



NOTA DE CARGO

Presentado Por: *Henry Vidal*

C.I. N° *29072942C*

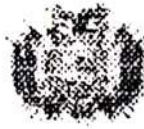
Fecha: *14* / *05* / *2018*

Hora: *14:30*

Prueba Literal a Fs *0* Doy Fe



*Henry Vidal Montaña*  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
CACHIBURA - BUENOS AIRES



**Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia**



No. NUREJ: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera.  
Acusado: Filomena Condori Condori.  
Delito: Homicidio.

**Cochabamba, 15 de mayo de 2018**

**A LO PRINCIPAL**, estese al Instructivo N° 13/2018 de 08 de mayo, emitido por Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.  
**AL MÁS OTROSI.-** A lo principal. **AL OTROSI PRIMERO.-** Notifique Funcionario.

*[Handwritten signature]*

*Dr. Germán V. Daza Uribe*  
**PRESIDENTE**  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*Ana Dolores Barcope*  
**SECRETARIA**  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-17\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIF-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

DOCUMENTO	
DECRETO	DE FECHA
	15-05-2018

En Cercado a hrs 11:30 del día 25 MAY 2018 de ..... años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con DECRETO de 15-05-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia

# FISCALIA

*Andrea A. Guzmán Cuyoja*  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 de la Central de Notificaciones  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba - Bolivia



Nota: Correo Uole 25/05/18

*Andrea A. Guzmán Cuyoja*  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 de la Central de Notificaciones  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba - Bolivia



SIREJ

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-18\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA  
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO  
Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDEP.- DR. VARGAS

DOCUMENTO	DE FECHA
DECRETO	15-05-2018

En Cercado a hrs 10:30 del día 21-05 de 2018 años

Notifique a: **FILOMENA CONDORI CONDORI**  
Con **DECRETO** de 15-05-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....  
SEPDEP DR VARGAS

en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Romel Alejandro Claros Rosso*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
TRIBUNAL DE JUSTICIA





Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



No. Nurej: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera  
Acusado: Filomena Condori Condori  
Delito: Homicidio

**Cochabamba, 21 de mayo DE 2018**

En mérito de los Instructivos No. 11/ 2018 y 13/2018, de fechas 03 de mayo y 08 de mayo de 2018, respectivamente dando inicio al **"Plan de Descongestionamiento en materia penal, con relación a los DETENIDOS PREVENTIVOS"**, emitido por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, Dr. Jimmy Rudy Siles Melgar, de OFICIO se programa audiencia a fin de considerar la posibilidad de alguna salida alternativa para el día, **Lunes 28 de mayo de 2018 a horas 15:00** en el penal de "SAN SEBASTIAN MUJERES", debiendo notificarse con el presente señalamiento a todas las partes procesales. Notifique Funcionario.

*Dr. Germán Osvaldo Uribe*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*Ana Delgado Casco*  
SECRETARIA ALCALADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-20\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA  
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO  
Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIF-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

DOCUMENTO		DE FECHA
decreto	25 MAY 2018	21-05-2018

En Cercado a hrs. 11:30 del día 25 MAY 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO  
Con decreto de 21-05-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

en presencia de testigo quien firma en constancia. **FISCALIA**

*Andrea A. Gutierrez cayoja*  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 de la Central de Notificaciones  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba - Bolivia



to: Cerna y Uala 25/05/2018

*Andrea A. Gutierrez cayoja*  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 de la Central de Notificaciones  
 Tribunal Departamental de Justicia  
 Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: '30111173-21'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDEP - DR. VARGAS

DOCUMENTO	DE FECHA
decreto	21-05-2018

En Cercado a hrs. 10<sup>30</sup> del día 24-05 de 2018 años

Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con decreto de 21-05-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

SEPDEP DR. VARGAS

en presencia de testigo quien firma en constancia.



*Romel Alejandro Claros Rosso*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
TRIBUNAL DEPTAL. DE JUSTICIA



Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



**ACTA DE AUDIENCIA A FIN DE CONSIDERAR ALGUNA  
SALIDA ALTERNATIVA**

**PLAN DE DESCONGESTIONAMIENTO EN MATERIAL PENAL  
(INSTRUCTIVO 11/2018 y 13/2018)**

En la ciudad de Cochabamba, a los 28 días del mes de mayo del año 2018, a Hrs. 15:15, en instalaciones del Recinto Penitenciario de San Sebastián Mujeres, se constituyó el Tribunal de Sentencia No. 7 de la Capital, **conformado por:**

Dr. Germán Pardo Uribe - PRESIDENTE  
Dra. María Angélica Sánchez Rojas - JUEZ  
Dra. María Amparo Zapata Solís - JUEZ

**Asistidos por:**

Ana Delgado Bascopé - Secretaria - Abogada

**Dentro el proceso penal seguido por:**

**Ministerio Público**

Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro

**Contra:**

**Filomena Condori Condori**

Abogado defensor: Dr. Carlos Molina SEPDEP

**Delito:**

Homicidio Art. 251 del Código Penal

**NUREJ: 30111173**

Previa instalación del acto, el Sr. Presidente del Tribunal dispuso que por Secretaria informe sobre la concurrencia de las partes, habiéndose informado al Tribunal, la asistencia del representante del Ministerio Público y acusada asistida por su abogado defensor.

**Seguidamente, el Sr. Presidente declaró instalada la audiencia y consultó al Ministerio Público la posibilidad de arribar a una salida alternativa, quien manifestó que SI pasando a fundamentar:** solicita la aplicación de procedimiento abreviado por la pena de presidio de 5 años, conforme determinan los Arts. 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal, por el delito de homicidio previsto y sancionado en el Art. 251 del Código Penal, al haber la acusada renunciado al juicio oral en mérito a los hechos descritos en la acusación fiscal.

**Abogado de la defensa señaló que:** se adhiere a lo manifestado por el Ministerio Público renunciando a los plazos procesales.

A continuación, la Sra. Presidente, **convocó a Filomena Condori Condori le preguntó sus generales de ley e informó a la acusada que:**



no está obligado a aceptar el procedimiento abreviado, que si lo rechaza y opta por el procedimiento ordinario puede ejercer su defensa en forma amplia, aportando toda la prueba que sea necesaria, exponiendo sus argumentos y siendo escuchado, hasta el pronunciamiento de una sentencia, en el que podría ser absuelto o condenado a una sanción inferior o superior a la requerida por el Fiscal, por lo que le pregunto **¿está usted de acuerdo con la aplicación de un procedimiento abreviado?**

**¿Renuncia libre y voluntariamente al proceso ordinario por los hechos que se le están acusando?**  
La acusada respondió que Sí y manifestó que: era un domingo cuando fueron a vender, estaban ebrios, discutieron, luego les dio sueño, fueron a dormir pero su concubino le jaló y vio que agarraba un cuchillo, entonces le quitó, pero le agarró de atrás por el cuello y le hizo con el cuchillo, en ese momento no le dijo nada y se fueron a dormir pero empezó a roncar, prendió la luz y había sangre, pidió ayuda, los taxis no paraban y después falleció, no era su intención.

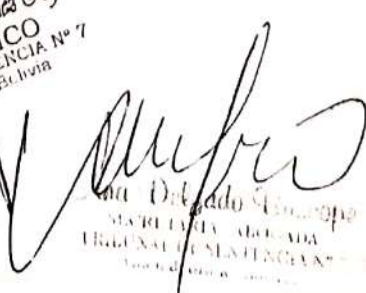
**Acto seguido, el Sr. Presidente, dictó el siguiente Auto con la disidencia del Sr. Presidente:**

**VISTOS:** se rechaza la salida alternativa de procedimiento abreviado solicitada por el representante de Ministerio Público y la defensa de la Sra. Filomena Condori Condori, tomando en cuenta que el Ministerio Público puede hasta antes de dictarse una sentencia solicitar la salida alternativa que corresponda siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Penal.

Con lo que concluyó la audiencia a Hrs. 15:35, firmando el acta en señal de conformidad con su tenor y las notificaciones practicadas; el Sr. Presidente, los Señores Jueces Técnicos del Tribunal de Sentencia No. 7, las partes asistentes y la Secretaria que suscribe. Doy fe.

  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

  
MARÍA E. SÁNCHEZ ROJAS  
JUEZ TÉCNICO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

  
SECRETARÍA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

  
MARÍA AMPARO ZAPATA SOLÍS  
JUEZ TÉCNICO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia





Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



## **ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL Y PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

En la ciudad de Cochabamba, a los 20 días del mes de junio del año 2018, a Hrs. 09:15, se constituyó el Tribunal de Sentencia No. 7 de la Capital, **conformado por:**

Dr. Germán Pardo Uribe - PRESIDENTE

Dra. María Angélica Sánchez Rojas - JUEZ

Dra. María Amparo Zapata Solís - JUEZ

**Asistidos por:**

Ana Delgado Bascopé - Secretaria - Abogada

**Dentro el proceso penal seguido por:**

**Ministerio Público**

Fiscal: Juan Pablo Castro

**Contra:**

**Filomena Condori Condori**

Abogado defensor: Jorge Camacho Rodríguez

**Delito:**

Homicidio Art. 251 del Código Penal

**NUREJ: 30111173**

Previa instalación del acto, el Sr. Presidente del Tribunal dispuso que por Secretaria informe sobre la concurrencia de las partes, habiéndose informado al Tribunal, la asistencia del representante del Ministerio Público y acusada asistida por su abogado defensor.

**Seguidamente, el Sr. Presidente declaró instalada la audiencia y con el uso de la palabra el representante del Ministerio Público manifestó que:** el abogado defensor solicitó someterse a la salida alternativa de procedimiento abreviado por la comisión del ilícito de homicidio por emoción violenta solicitando una sentencia de 4 años, puesto que la acusada Filomena Condori reconoce su participación en el hecho, donde en fecha 5 de junio de 2017 la acusada consumió bebidas alcohólicas con el occiso donde se produjo una discusión intentando golpear a la acusada, entonces al tratar de defenderse agarró el cuchillo acabando con la vida del Sr. Mario Gutiérrez Chico, entonces la imputada al reconocer la participación al hecho solicita procedimiento abreviado renunciando al juicio oral ordinario, por lo que el Ministerio Público solicita conforme Arts. 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal, se dicte sentencia condenatoria para la acusada por el delito previsto en el

Art. 254 del Código Penal, es decir por homicidio por emoción violenta, con pena de 4 años de reclusión.

**Posteriormente, con el uso de la palabra el abogado de la defensa señaló que:** se adhirió a lo manifestado por el Ministerio Público solicitando se acepte el procedimiento abreviado, toda vez que su defendida acepta ser autora por el delito que se le acusa, además de manera voluntaria renuncia al juicio oral y acepta de manera voluntaria los 4 años acordados con el Ministerio Público, pide se acepte el acuerdo de procedimiento abreviado.

A continuación, la Sra. Presidente, **convocó a FLORENA CONDORI** **CONDORI le preguntó sus generales de ley e informó al acusado que:** no está obligado a aceptar el procedimiento abreviado, que si lo rechaza y opta por el procedimiento ordinario puede ejercer su defensa en forma amplia, aportando toda la prueba que sea necesaria, exponiendo sus argumentos y siendo escuchado, hasta el pronunciamiento de una sentencia, en el que podría ser absuelta o condenada a una sanción inferior o superior a la requerida por el Fiscal, por lo que le pregunto **¿está usted de acuerdo con la aplicación de un procedimiento abreviado?** **¿Renuncia libre y voluntariamente al proceso ordinario por los hechos que se le están acusando?**

La acusada respondió que SÍ y señaló que ese día domingo fueron a vender en Sacaba, entonces estaban ya discutiendo, luego le dijo que él cambiaría entonces se encontró con su hermana mayor de su mamá, fueron a comer y empezaron a compartir hasta las 5:30 o 6, luego se fueron y se llevaron chicha, entonces seguían compartiendo, luego discutían, se calmaban, le decía que ya no quería vivir con él, porque no se hicieron nada, ya amanecía era las 5 aproximadamente, entonces se fue a lado de su nietita y de su hija de 14 años, entonces le pedía que vaya a su lado su marido, pero no quiso, apago la luz, y él encendió, él le seguía agarrando, entonces le sorprendió porque él agarró el cuchillo y como antes le hacía varias veces con cuchillo, le dio miedo, se sentó y le preguntó qué tenía, él reclamaba porque no quería dormir con él, entonces le dio miedo y le quito el cuchillo para que pare, pero seguían discutiendo y le agarró, se quiso hacer soltar, tal vez ahí le hizo, porque él tampoco le dijo nada, se fue a echar directamente, luego escuchó que roncaba y al poco rato le dijo a su hijita que prenda la luz y vieron la sangre, se acercó a él y le sacó su pantalón y tenía la herida, le quiso amarrar entonces salió a pedir ayuda, dijo que tuvo una discusión con su concubino, pero no conseguía ambulancia, luego su compadre fue con los bomberos y recién llegó la ambulancia.

**Acto seguido, el Sr. Presidente, con el voto afirmativo de los señores Jueces Técnicos dictó el siguiente Auto:**

**VISTOS:** Cumplido el trámite previsto por ley y habiéndose establecido el hecho y la participación del acusado, quien de manera libre



Y voluntaria asumen su culpabilidad en el hecho y asimismo, renuncian al juicio oral ordinario, estando cumplidas las previsiones de los arts. 373, 374 del CPP, se acepta el requerimiento conclusivo de procedimiento abreviado solicitado por el Ministerio Público respecto a la acusada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, pasándose a pronunciar sentencia.

**Acto segundo, con el voto afirmativo de los señores Jueces técnicos, el Sr. Presidente dictó sentencia, habiendo declarado a la acusada FILOMENA CONDORI CONDORI, CULPABLE del delito de HOMICIDIO POR EMOCIÓN VIOLENTA conforme determina el Art. 254 del Código Penal con una pena privativa de libertad de 3 años y 6 meses.**

Posteriormente con el uso de la palabra el representante del Ministerio Público y la defensa manifestaron su renuncia a los plazos procesales para su apelación. Consiguientemente, el Sr. Presidente, dictó la **EJECUTORIA DE LA SENTENCIA.**

Con lo que concluyó la audiencia a Hrs. 09:45, firmando el acta en señal de conformidad con su tenor y las notificaciones practicadas; el Sr. Presidente, las Señoras Jueces del Tribunal de Sentencia No. 7, las partes asistentes y la Secretaria que suscribe. Doy fe.

*[Signature]*  
 MARIA ANTONIA GIGES  
 SECRETARIA  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 7  
 Cochabamba

*[Signature]*  
 Sr. Presidente  
 SENTENCIA No. 7  
 Tribunal de Sentencia  
 Cochabamba

*[Signature]*  
 María Amparo Zapata Solís  
 SECRETARIA  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 7  
 Cochabamba

*[Signature]*  
 JORGE CANACHA RODRIGUEZ  
 DEFENSOR PÚBLICO  
 SE P D E P  
 Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
 JUECES  
 TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 7  
 Cochabamba

*[Signature]*  
 Filomena Condori  
 JACQUELINE CASTRO HERRERA  
 DEFENSORA PÚBLICA  
 SE P D E P  
 Cochabamba - Bolivia

44833313

*[Signature]*  
 JACQUELINE CASTRO HERRERA  
 DEFENSORA PÚBLICA  
 SE P D E P  
 Cochabamba - Bolivia  
 20/05/19.





*[Handwritten signature]*  
10 7

**SENTENCIA N° 28/2018**

PRONUNCIADA EN LA CAUSA PENAL SIGNADA CON EL NRO. 30111173 SEGUIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA FILOMENA CONDORI CONDORI POR LA COMISION DEL DELITO DE HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA TIPIFICADO EN EL ART. 254 DEL CODIGO PENAL.

**MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7**

<b>PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:</b>	Dr. Germán Saúl Pardo Uribe
<b>JUEZ TECNICO:</b>	Dra. María A. Sánchez Rojas
<b>JUEZ TECNICO:</b>	Dra. María Amparo Zapata Soliz

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES**

<b>MINISTERIO PUBLICO:</b>	Dr. Juan Pablo Castro Herrera	
<b>IMPUTADA:</b>	<b>Nombre:</b>	FILOMENA CONDORI CONDORI
	<b>Cedula de Identidad:</b>	14833313 Cbba.
	<b>Domicilio:</b>	Cerro San Miguel C/Victor Paz, s/n
	<b>Fecha de nacimiento:</b>	12 de Julio 1971
	<b>Edad:</b>	46
	<b>Lugar de nacimiento:</b>	Cochabamba
	<b>Estado civil:</b>	Concubina
<b>Nacionalidad:</b>	Boliviana	
<b>Profesión u oficio:</b>	Comerciante ambulante	
<b>Grado de Instrucción:</b>	3er Grado	
<b>ABOGADO DEFENSOR:</b>	Dr. Jorge Camacho Rodriguez (Sepdep)	
<b>DELITOS:</b>	Homicidio Por Emoción Violenta	
<b>ARTICULO:</b>	254 del Código Penal	
<b>SECRETARIA ABOGADA:</b>	Dra. Ana Delgado Bascopé.	
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	Cochabamba, 20 de Junio de 2018	

**RESULTANDO:**

El juicio oral celebrado ante el Tribunal de Sentencia N° 7 de la Capital del Distrito Judicial de Cochabamba, en base al Pliego Acusatorio presentado por el Ministerio Público en fecha 8 de enero de 2018 y asimismo la solicitud de requerimiento conclusivo presentado en juicio oral, de salida alternativa de "Procedimiento Abreviado", en aplicación del Art. 326, 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal contra la acusada



**FILOMENA CONDORI CONDORI**, por la presunta comisión del delito de Homicidio por Emoción Violenta, previsto y sancionado por el artículo 254 del Código Penal, los antecedentes del caso, y:

#### **CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO)**

Conforme a los datos de la presente causa penal, correspondiente a éste Tribunal de Sentencia su tramitación, en atención a que en audiencia de juicio oral y conforme los estipulado en el Art. 326 del Código de Procedimiento Penal, el Ministerio Público solicita el requerimiento conclusivo de "Procedimiento Abreviado" a favor de la acusada **FILOMENA CONDORIA CONDORI**, a quien conforme el pliego acusatorio, inicialmente se le atribuyó la comisión del delito de Homicidio, previsto y sancionado por el artículo 251 del Código Penal; sin embargo el Ministerio Público, conforme a su requerimiento conclusivo recalcificó su acusación contra la acusada por el tipo penal de Homicidio por Emoción Violenta, previsto y sancionado por el artículo 254 del Código Penal.

#### **CONSIDERANDO II.- (DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL REQUERIMIENTO CONCLUSIVO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO)**

El Ministerio Público, en audiencia de juicio oral, "previo acuerdo verbal con el imputado y su abogado defensor", fundamenta el requerimiento conclusivo de aplicación de Procedimiento Abreviado, señalando de manera esencial los hechos y fundamentos que de antecedentes remitidos ante el Ministerio Público, así como la acción directa, elaborada por el Pol. Henry Antezana dependiente de FELCC, por el cual se establece que el día Lunes 05/06/17 a horas 07:30 a.m. al llamado a la central radio patrullas 911 se constituyó a la calle Tomas Atita y Túpac Amaru, zona Cerro San Miguel junto con personal de Homicidios, un vez en el lugar tomó contacto con la Sra. **FILOMENA CONDORI CONDORI**, quien dio a conocer que su concubino estaría sin vida dentro su casa en una habitación, en el interior de la habitación se pudo observar a la persona de sexo masculino que se encontraba decubito dorsal tirado en el piso, el mismo presentaba manchas hemáticas y una herida punzo cortante en la cara interna del muslo izquierdo, mismo que se encontraba ya sin signos vitales, por lo que inmediatamente se converso con la Sra. **FILOMENA CONDORI**, quien se encontraba nerviosa y asustada, la misma que se encontraba llena de sangre y asimismo a la escena del crimen se encontraba alterado.

Posteriormente se realizó una revisión del lugar logrando encontrar un cuchillo de cocina en el techo de la vivienda con el cual l víctima fue apuñalada, por lo que se procedió a la aprehensión de la Sra. Filomena Condori Condori, para luego ser conducida a dependencias de la FELCC - División homicidios y posteriormente proceder al levantamiento legal de un cadáver de sexo masculino identificado como **MARIO GUTIERREZ CHICO DE 47 AÑOS DE EDAD**, quien se encontrada Decubito dorsal sobre el piso en el interior de su habitación y al examen físico externo presentaba manchas hemáticas a la altura del muslo izquierdo y una herida punzo cortante de tres centímetros en la cara interna del muslo izquierdo siendo la probable causa de la muerte; **SHOCK HIPOBOLEMICO POR HEMORRAGIA EXTERNA PRODUCIDA POR ARMA BLANCA**, posterior el



cadáver fue trasladado a la morgue del hospital Vidma para su correspondiente autopsia de Ley.

El representante fiscal, bajo requerimiento de aplicación de procedimiento abreviado, a pedido de la defensa, fundamentó su requerimiento conclusivo toda vez que se ha podido establecer que la acusada **FILOMENA CONDORI CONDORI** fue quien le quitó la vida al señor MARIO GUTIERREZ CHICO, toda vez que en fecha 5 de junio de 2017, la acusada se encontraba con la víctima en su domicilio particular ingiriendo bebidas alcohólicas hasta altas horas de la madrugada en el que se habría producido una discusión donde el señor Gutiérrez con el objetivo de agredir a la señora Filomena agarró un cuchillo y en ese sentido es que a manera de defenderse la misma habría provocado con el mismo cuchillo una herida que ha acabado con la vida del señor MARIO GUTIERREZ CHICO, es en ese sentido el Ministerio Público, solicita someterse a la salida alternativa de Procedimiento Abreviado a favor del imputada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, por la comisión del delito de Homicidio por Emoción Violenta, previsto y sancionado por el artículo 254 del Código Penal, por cuanto la nombrada imputada, mediante Acuerdo Voluntario de Sometimiento a Procedimiento Abreviado, habría admitido libre y voluntariamente la comisión de los hechos y reconociendo de la misma forma su culpabilidad además que renunció voluntariamente al juicio oral en virtud a los artículos 323, 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley Nro. 586 de 30 de octubre de 2014, pidiendo someterse a Procedimiento Abreviado, por lo que tiene a bien solicitar se dicte Sentencia condenatoria aceptando la pena de CUATRO AÑOS de privación de libertad.

Por otra parte, que dentro el presente proceso no existe acusador particular, sin embargo se notificó al Ministerio Público para los efectos de ley.

**CONSIDERANDO III.-  
(FUNDAMENTACION DESCRIPTIVA E INTELECTIVA DE LA  
PRUEBA OFRECIDA)**

**PRUEBA DE CARGO**

**Prueba documental.-**

**OFRECIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO**

1. **MP.1.-** Denuncia de Oficio de fecha 05/06/17, realizada de oficio por la FELCC, suscrito por Sgto. 2do Víctor Galarza (fojas 1).
2. **MP.2.-** Informe de intervención policial preventiva – Acción Directa de fecha 05/06/17 suscrito por el Pol. Henry Taboada Espinoza (fojas 1).
3. **MP.3.-** Acta de levantamiento de cadáver de fecha 05/06/17, suscrita por el Sgto. Henry Taboada Espinoza y el Sbtte. William Torres (fojas 1).
4. **MP.4.** Informe preliminar del caso N° 1175/17 de fecha 05/06/17, suscrita por el Sgto. Henry Taboada Espinoza (fojas 3).



5. **MP. 5.-** Acta de registro del lugar del hecho y colección de evidencias de fecha 05/06/17, suscrita por el Sgto. Henry Taboada Espinoza y el Sbtte. William Torrez (fojas 1).

6. **MP. 6.-** Muestuario Fotográfico (12 fojas) y Acta de declaración policial de fecha 05/06/17 de la señora Felicidad Villarroel de Ugarte, dueña de casa de la acusada, suscrito por el Sbtte. William Torrez (fojas).

7. **MP. 7.-** Acta de declaración policial de fecha 05/06/17 de la señorita Lelly Condori, hija de la acusada, suscrito por el Sgto. Henry Taboada E. (fojas 1).

8. **MP. 8.-** Informe Complementario del caso N° 1175/17 de fecha 06/06/17 suscrito por el Sgto. Henry Taboada E. (fojas 1).

9. **MP. 9.-** Acta de Autopsia de fecha 05/06/17 realizada en el occiso Mario Gutiérrez Chico, suscrita por el Sgto. Henry Taboada E. y el Dr. Edwin Rojas Quiroga, Médico Forense del IDIF (fojas 1).

10. **MP. 10.-** Protocolo de Autopsia Médico Legal de fecha 5 de junio de 2017 realizado en el cuerpo del occiso MARIO GUTIERREZ CHICO por médico forense del IDIF, Dr. Edwin Rojas Quiroga (fs. 5).

11. **MP. 11.-** Certificado medico forense de fecha 05/06/17 realizada a la acusada FILOMENA CONDORI CONDORI, que advierte una herida cortante de 1 Cm con abrasión de piel de forma oval en extremo inferior con cola de salida en su extremo superior en tercio proximal cara palmar dedo indice derecho, herida cortante de 1.1 cm fina en tercio proximal cara palmar dedo anular derecho, equimosis violácea de 1.5x1 Cm en rodilla izquierda, en conclusión heridas cortantes en dedo índice y anular derecho, certificación suscrito por el Dr. Carlos S. Caballero Flores, Médico forense (fojas 1).

**Valor probatorio.-** Relevante porque permite respaldar la existencia del hecho y la participación de la imputad, conforme expusieron en audiencia de aplicación de Procedimiento Abreviado.

#### **CONSIDERANDO IV.- (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA)**

##### **I. Procedencia de las salidas alternativas en etapa del juicio oral.**

El art. 326 Inc. I) de la Ley Nro. 586 de 30 de octubre de 2014 "Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal", establece que : "El imputado podrá acogerse al procedimiento abreviado, criterio de oportunidad reglada, suspensión condicional del proceso o conciliación, en los términos de los artículos 21, 23, 24, 373 y 374 del Código de Procedimiento Penal, y los artículos 65 y 67 de la Ley 025 de 24 de junio "Ley del Órgano Judicial", siempre que no se prohíba expresamente por ley, aun cuando la causa se encuentre con acusación o en audiencia de juicio oral".

##### **II. Procedimiento abreviado.**



El Procedimiento Abreviado constituye una simplificación de los trámites procesales que tiene por finalidad descongestionar la sobrecarga procesal en los tribunales ordinarios, más allá de implicar un ahorro en la economía procesal de las partes, la obtención de una rápida resolución del conflicto judicial, así como lograr la eficacia de la persecución penal, aplicando una pena donde la Sentencia debe fundarse en la confesión del imputado, estrictamente vinculado a las pruebas recolectadas en la etapa investigativa, referente a la existencia de los hechos y la culpabilidad del imputado que debe ser verosímil y concordante con las pruebas.

En ese contexto, el Órgano Jurisdiccional a los efectos de imponer la sanción solicitada por la representante del Ministerio Público, debe tomar en cuenta los alcances de los artículos 38, 39 y 40 del Código Penal, respecto a la personalidad, atenuantes generales y especiales, a ese efecto se tiene presente el grado de instrucción del imputado, así como el grado de arrepentimiento del ilícito penal cometido.

El art. 373 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley Nro. 586 De 30 de octubre de 2014, determina expresamente que: "I. Concluida la investigación, la o el imputado o el Fiscal podrá solicitar que se aplique el procedimiento abreviado; en la etapa preparatoria ante la o el Juez de Instrucción conforme al Numeral 2 del artículo 323 del presente Código; y en la etapa del juicio hasta antes de dictarse sentencia" y "II. Cuando la solicitud sea presentada por la o el Fiscal, para que sea procedente deberá contar con la aceptación de la o el imputado y su defensor, la que deberá estar fundada en la admisión del hecho y su participación en él...".

En el caso de autos, se llegó a establecer:

- i. El Ministerio Público acreditó con prueba idónea (Denuncia, Informes policiales, Acta de levantamiento de cadáver, informe preliminar policial, Acta de registro del lugar del hecho, Muestrario Fotográfico, actas de declaración informativa, acta de autopsia y certificado médico forense) la existencia del hecho punible y la participación de la imputada en el mismo.
- ii. Que, la imputada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, en audiencia de aplicación de procedimiento abreviado, ha admitido libre y voluntariamente la comisión del hecho y reconociendo de la misma forma su culpabilidad además que renunciar voluntariamente al juicio oral, pidiendo someterse a procedimiento abreviado.
- iii. Asimismo, en ésta audiencia la imputada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, a tiempo de relatar las circunstancias del hecho investigado, admitió su participación y autoría en el mismo, haciendo conocer además su arrepentimiento y su compromiso a no incurrir nuevamente en ello, y
- iv. Finalmente puntualizar que toda vez que la salida alternativa de procedimiento abreviado fue solicitado en audiencia de juicio oral, se cuenta con el acuerdo voluntario de la acusada, su abogado defensor y el Ministerio Público, quienes lo plasmaron de manera "verbal" y que consta en el acta del presente juicio en el que acordaron el



sometimiento a la misma, reconoció su participación y culpabilidad y establecieron la pena a imponerse de 4 años.

### III. Análisis del caso.

Revisada y valorada toda la documentación descrita en el Considerando III, se verifica los siguientes aspectos:

En el capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, el legislador incorporó los Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal.

En ese marco, el art. 254 del Código Penal, bajo el *nomen juris* **Homicidio Por Emoción Violenta**, incorpora el tipo penal en cuestión, bajo el siguiente texto:

*"El que matare a otra u otro en estado de emoción violenta excusable, será sancionado con reclusión de dos (2) a ocho (8) años. Este tipo penal no procederá en caso de feminicidio."*

La doctrina ha establecido que el homicidio por emoción violenta es aquel que se produce en un estado de súbito arrebatado, cuyo desencadenamiento se debe a una acción determinada que provoca un estado de obnubilación parcial de la conciencia del actor que es súbito y fugaz, por lo mismo, de corta duración, en el que el sujeto siente disminuida su capacidad de raciocinio y control de sus facultades mentales y motrices. La emoción violenta se la puede definir entonces como un cambio en la personalidad de quien comete el hecho, en virtud de un estímulo externo que altera transitoriamente y de manera grave el comportamiento habitual de esa persona, impidiéndole dominar sus impulsos, y que lo lleva a obrar irreflexivamente, aunque si conscientemente, pues de lo contrario, no acarrearía imputabilidad. Es debido a lo anotado que el legislador atenúa considerablemente la pena de la figura en cuestión.

Dice Fontán Balestra: *"Lo que importa de ese estado, porque es la razón de la atenuante, es que haya hecho perder al sujeto el pleno dominio de su capacidad reflexiva, y que en él sus frenos inhibitorios estén disminuidos en su función"... "La causa provocadora del estado emocional debe reunir dos características; ser externa al autor y tener capacidad para producir el estado emocional". (...)* "A) EL ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA DEBE RESPONDER A UN ESTÍMULO EXTERNO", O SEA, NO AL TEMPERAMENTO DEL AUTOR. "B) LA CAUSA DEBE SER EFICIENTE PARA PROVOCAR EL ESTADO EMOCIONAL..." (La mayúscula y el subrayado en todas las citas previas es nuestra).

Bajo el marco normativo y doctrinal descrito precedentemente; de la valoración integral de los elementos probatorios, ofrecidos por el Ministerio Público, bajo las reglas de la sana crítica impuestas por la primera parte del art. 359 del Código de Procedimiento Penal, en base a la valoración descriptiva e intelectual de la prueba, que cumple con las exigencias del art. 171 del citado adjetivo penal, permíten respaldar que los hechos que se declaran admitidos por la imputada **FLOMENA CONDORI CONDORI**, configuran el tipo penal de **Homicidio Por Emoción Violenta**; concurriendo de esa manera los elementos constitutivos del indicado ilícito penal en el marco legal del art. 254 del Código Penal.



- Cuarenta y siete -

#### IV. Acuerdo Voluntario de Sometimiento a Procedimiento Abreviado.

En audiencia de aplicación de procedimiento abreviado, la imputada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, ha admitido libre y voluntariamente la comisión del hecho y reconociendo de la misma forma su culpabilidad además que renunció voluntariamente al juicio oral y ordinario pidiendo someterse a procedimiento abreviado, por lo que tiene a bien solicitar se dicte sentencia condenatoria aceptando la pena de **4 años** de privación de libertad, requerida por la Fiscal en la presente audiencia considerando su requerimiento conclusivo.

#### CONSIDERANDO V. (IMPOSICION DE LA PENA)

En función a la finalidad prevista en el art. 25 del Código Penal que a la letra indica "*La sanción... tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente, así como el cumplimiento de las funciones preventivas general y especial.*" En dicho propósito, es preciso que el Tribunal de Sentencia en la aplicación de la pena analice las circunstancias previstas en los arts. 37 y siguientes de dicha ley, por un lado y por otro, para apreciar la personalidad del autor es necesario tomar en cuenta los indicadores descritos en los arts. 38 y 39 de similar cuerpo punitivo; sobre cuyas directrices, el Tribunal de Sentencia concluye:

La sanción que comprende el Art. 254 del Código Penal oscila de dos (2) a ocho (8) años de privación de libertad, consecuentemente mediante acuerdo en procedimiento abreviado entre el Ministerio Público y la Defensa, se ha determinado la imposición de privación de libertad de cuatro (4) años; sin embargo, conforme los lineamientos y parámetros establecidos por el art. 37 del Código Penal, así como las circunstancias del hecho en la medida requerida del caso, así como las circunstancias en el art. 38 del referido cuerpo legal, relativos a la edad, la educación las costumbres, conducta posterior de la imputada, su situación económica y social y su grado de instrucción, se advierte que **FILOMENA CONDORI CONDORI**, cuenta con 46 años de edad, con la ocupación comerciante ambulante, concubina del occiso, con grado de instrucción hasta 3ro de primaria (3ro básico) y con 5 hijos a su cargo, dichos elementos a efectos de la dosificación penal, son valoradas en la forma integral toda vez que el tribunal tiene la facultad de valorar las circunstancias del hecho y la personalidad de la autora, en ese sentido tomando en cuenta que el hecho ha sido cometido en estado de emoción violenta producto de una amenaza inminente a su propia integridad con un arma blanca, además al haber la imputada demostrado su reconocimiento del hecho y sobre todo su arrepentimiento, el tribunal ve por conveniente establecer una pena de privación de libertad de tres (3) años y seis (6) meses de reclusión en un centro penitenciario de este departamento.

#### POR TANTO:

En razón de los fundamentos legales expuestos precedentemente, el Tribunal de Sentencia Nro. 7 de la capital, administrando Justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la Jurisdicción y Competencia Ordinaria que por ella ejerce, conforme previenen los arts. 323 inc. 2), 326 parag. I, 328 parag. II, 373 y 374 del



Código de Procedimiento Penal, modificando por la Ley Nro. 586 de 30 de octubre de 2014, en **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** dicta:

1. Declarar la imputada **FILOMENA CONDORI CONDORI**, con cedula de identidad N° 14833313 Cbba., ciudadana boliviana de 46 años de edad al haber nacido el 12 de julio de 1971, quien refirió en su declaración ser concubina del occiso, de ocupación comerciante ambulante, con grado de instrucción hasta 3ro de primaria y con domicilio en Cerro San Miguel e/ Victor Paz; **AUTORA Y CULPABLE** de la comisión del delito de **HOMICIDIO POR EMOCION VIOLENTA**, tipificado y sancionado por el Art. 254 del Código Penal, por ser la prueba aportada suficiente para generar en los suscritos juzgadores plena convicción sobre su responsabilidad penal y en consecuencia se dicta **SENTENCIA CONDENATORIA** en su contra, imponiéndosele la pena privativa de libertad de **TRES AÑOS Y SEIS MESES** de **RECLUSION** a ser cumplidos en el recinto penitenciario de **"SAN SEBASTIAN - MUJERES"** de esta ciudad; Asimismo se la condena al pago de las costas y el resarcimiento de los daños civiles ocasionados al Estado e igualmente a la víctima a ser determinados en ejecución de sentencia.

2. Se declara que en el cómputo de la pena privativa de libertad, se computa como parte de la pena cumplida, todo el tiempo que la imputada, ahora condena, hubiera estado privado de su libertad por esta causa, inclusive la cumplida en sede policial, siendo el juez de ejecución penal la autoridad encargada del control de la ejecución de la sentencia.

3. Ejecutoriada que fuera la presente sentencia y adquiriera calidad de cosa juzgada, deberán remitirse copias de rigor ante el Juez de Ejecución Penal y al Registro Judicial de Antecedentes Penales para fines legales, conforme disponen los Arts. 430 y 440 del Código de Procedimiento Penal.

Esta sentencia, que es susceptible del recurso de apelación restringida, deberá registrarse y tomar razón donde correspondá; se funda en las normas contenidas en los artículos 109, 115 al 123, 178 al 180 de la Constitución Política del Estado, artículos 124, 171, 173, 326 parag. 1, 328 parag. II, 373, 374 y 365 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley Nro. 586 de 30 de octubre de 2014 y en los artículos 13, 14, 20, 38, 40 y 254 del Código Penal.

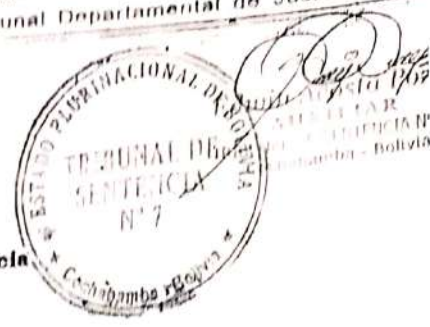
*Dr. Yanina de Saracho Tovar*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba Bolivia

*Dr. María A. Dolores Rojas*  
COADJUDICE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba Bolivia

*María Amparo López Rojas*  
JUEZ EJECUTIVA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba Bolivia



Reg a la ... de Tomas de Razo  
Libro N° ... de ... de 2018  
Cochabamba ... de Justicia Chbb



**Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia**

No. NUREJ: 30111173  
Fiscal: Juan Pablo Castro  
Acusado: Filomena Condori Condori  
Delito: homicidio por emoción violenta  
**Cochabamba, 20 de junio de 2018**

**VISTOS:** Siendo voluntad expresa en audiencia la renuncia de los plazos procesales, en aplicación al Art. 126 del Código de Procedimiento Penal, se declara **EJECUTORIADA** la sentencia de fecha 20 de junio de 2018, emitida por el Tribunal de Sentencia No. 7 del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba dentro el proceso penal seguido por Ministerio Publico contra **FILOMENA CONDORI CONDORI**, ordenándose la notificación al Registro Judicial de Antecedentes Penales para fines de registro de la sentencia condenatoria, conforme establece el Art. 440 del CPP. Asimismo se ordena que la Sra. Secretaria Abogada de este despacho judicial, elabore la planilla de costas, debiendo poner además a conocimiento del Tribunal, a efectos de la aprobación de la planilla de costas y con su resultado se remita antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal, sea conforme establece el Art. 430 del CPP.

**REGÍSTRESE.**

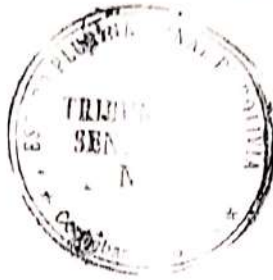
*[Signature]*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
JUEZ  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
SECRETARIA ABOGADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
Maria Amparo Zapata Soli  
SECRETARIA ABOGADA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

**MANDAMIENTO DE CONDENA**



DR. GERMÁN S. PARDO URIBE, DRA.  
MARÍA ANGÉLICA SÁNCHEZ ROJAS Y  
DRA. MARÍA AMPARO ZAPATA SOLÍS,  
PRESIDENTE Y JUECES TÉCNICOS  
DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 7  
DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE  
JUSTICIA DE COCHABAMBA.-

Nº Nurej: 30111173

**MANDAN Y ORDENAN:**

Que, cualquier Funcionario Público, hábil y no impedido del Estado Plurinacional de Bolivia, conduzcan al Recinto Penitenciario de "SAN SEBASTIÁN MUJERES" de esta ciudad a:

**FILOMENA CONDORI CONDORI**

**C.I. Nº 14833313 Cbba.**

Para el cumplimiento de su condena de **TRES AÑOS Y SEIS MESES** de reclusión, dispuesto mediante Sentencia de fecha 20 de junio de 2018 y ejecutoriada en la misma fecha, conforme dispone el Art. 129 inc. 4) de La Ley 1970; dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra la prenombrada, por el delito de homicidio por emoción violenta, tipificado y sancionado por el Art. 254 del código penal.

Para el cumplimiento del presente mandamiento, recúrrase al auxilio de la fuerza pública si es necesario.

Cochabamba, 03 de julio de 2018

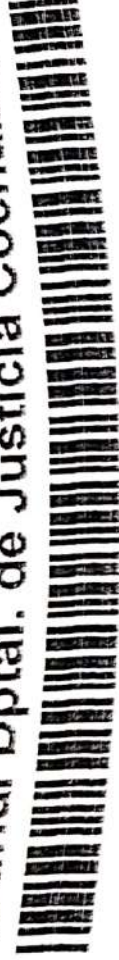
Dña. María A. Sánchez Rojas  
JUEZ TÉCNICO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 7  
Cochabamba - Bolivia

Dr. Germán S. Pardo Uribe  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 7  
Cochabamba - Bolivia

Maria Amparo Zapata Solis  
JUEZ TÉCNICO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 7  
Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA

Numero: '30111173-22'

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: DIRECTORA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIAN MUJERES

Dirección: SECRETARIA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIAN MUJERES

	DOCUMENTO	DE FECHA
sentencia		20-06-2018
auto		20-06-2018
MANDAMIENTO		03-07-2018

En Cercado a hrs. 17:55 del día 05 JUL 2018 de ..... años

Notifique a: DIRECTORA DEL RECINTO PENITENCIARIO SAN SEBASTIAN MUJERES

Con sentencia de 20-06-2018, auto de 20-06-2018, MANDAMIENTO de 03-07-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

*Secretaria*

en presencia de testigo quien firma en constancia.

CARCEI

05 JUL 2018

Recibido MISS

A cargo

*[Signature]*

*[Signature]*

OFICINA GENERAL DE PLIEGOS  
SECRETARIA

04 JUL 2018

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: '30111173-23'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES R.E.J.A.P.

Dirección: SECRETARIA DE R.E.J.A.P.

DOCUMENTO	DE FECHA
sentencia	20-06-2018
auto	20-06-2018

En Cercado a hrs. *10:11* del día **05 JUL 2018** de años

Notifiquese a: REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES R.E.J.A.P.

Con sentencia de 20-06-2018, auto de 20-06-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

*R.N. SECRETARIA.*

en presencia de testigo quien firma en constancia.



*[Signature]*  
LUCILA FERRAZAS FLORES  
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE  
LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES



**ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA**  
**Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba**



**Notificación Procesal**

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA  
Numero: \*30111173-24\*

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: JUZGADO DE EJECUCION SENTENCIA PENAL N° 1

Dirección: SECRETARIA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 1

	DOCUMENTO	DE FECHA
sentencia		20-06-2018
auto		20-05-2018
MANDAMIENTO		03-07-2018

En Cercado a hrs 10:41 del día 05 JUL 2018 de ..... años

Notifique a: JUZGADO DE EJECUCION SENTENCIA PENAL N° 1

Con: sentencia de 20-06-2018, auto de 20-06-2018, MANDAMIENTO de 03-07-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

*EN* SECRETARIA

en presencia de testigo quien firma en constancia.



*Carolina Tejada Flor*

Carolina Tejada Flor  
 OFICIAL DE INTELIGENCIAS DE  
 OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
 Cochabamba, Bolivia

Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



A: Dr. Germán S. Pardo Uribe  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 7  
DE: Ana Delgado Pascope  
SECRETARIA ABOGADA DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N 7  
REP: **PLANILLA DE COSTAS**  
FECHA: Cochabamba, 17 de agosto de 2018

Dando cumplimiento a la orden emitida por su autoridad, mediante Auto de fecha 20 de junio de 2018, que dispuso se elabore la planilla de costas, dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Filomena Condori Condor, por la comisión del Delito de Homicidio por Emoción Violenta, tipificado y sancionado por el Art. 254 del Código Penal

1) GASTOS ORIGINADOS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO		Cantidad	Bs.-
Hojas bond		39 (0.20 ctv.)	07.80.-
Formularios		0	0
Timbres		0	0
		0	0
	TOTAL		0

2) HONORARIOS PROFESIONALES			
Establecido de acuerdo al Arancel fijado por el Colegio de Abogados y aprobado por la H. Sala Plena de esta Respectable Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Departamental de Justicia.			
Abogado		--	--
Peritos		--	--
Consultores Técnicos		--	--
Traductores e Intérpretes		--	--
<b>TOTAL</b>			<b>Bs. 07.80.-</b>

*[Handwritten Signature]*  
Ana Delgado Pascope  
SECRETARIA ABOGADA DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N 7  
Cochabamba - Bolivia

SECRETARIA ABOGADA DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N 7  
Cochabamba - Bolivia





Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia

No. Nurej: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro  
Acusado: Filomena Condori Condori  
Homicidio por emoción violenta

**Cochabamba, 17 de Agosto de 2018**



La planilla de costas que antecede póngase en conocimiento de las partes. Notifique Funcionario.

*Dr. Juan Pablo Castro*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
SECRETARIO  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

SIREJ  
Sistema Integrado de Registro Judicial

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: \*30111173-27\*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI/CONDORI CONDORI FILOMENA

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIF-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

DOCUMENTO	DE FECHA
Costas-10006137	17-08-2018
DECRETO	17-08-2018

En Cercado a hrs. 0:00 del día 25 SEP 2018 de ..... años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con Costas de 17-08-2018, DECRETO de 17-08-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

en presencia de testigo quien firma en constancia.

# FISCALÍA

*Rodrigo Mendez...*  
 OFICIAL DE FISCALIA  
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
 Cochabamba - Bolivia

CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
 RECIBIDO  
 21 SEP 2018



Come y vale  
25-09-18

*Rodrigo Mendez...*  
 OFICIAL DE FISCALIA  
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
 Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: \*30111173-28\*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA  
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDEP.-DR. VARGAS

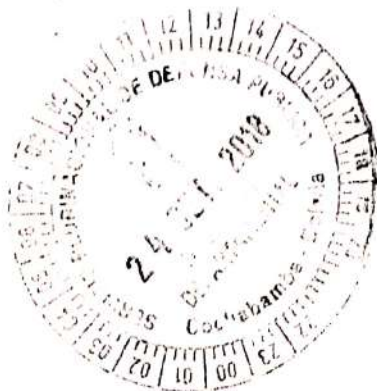
DOCUMENTO	DE FECHA
Costas-10006137	17-08-2018
DECRETO	17-08-2018

En Cercado a hrs. 10:10 del día 24 SEP 2018 de ..... años

Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Con Costas de 17-08-2018, DECRETO de 17-08-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Dr. Vargas  
e/ Dpto. N° 672, Pasa 4, Sepdep  
en presencia de testigo quien firma en constancia.



*Oliver Guzman*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia



Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia

Libro N° 1  
Cochabamba, 01 de octubre de 2018  
Folio 56  
de Tomas de Razon  
Auxiliar del Tribunal de Sentencia N° 7  
Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba

*[Handwritten signature]*

NUREJ: 30111173  
Fiscal: Dr. Juan Pablo Castro Herrera.  
Acusado: Filomena Condori Condori.  
Delito: Homicidio.  
Cochabamba, 01 de octubre de 2018

**VISTOS:** La senora Secretaria - Abogada del Tribunal de Sentencia N° 7 de la Capital, ha elaborado la planilla de costas conforme se ha ordenado. Que, transcurrido más de tres días desde que las partes han sido notificadas con la misma y no se ha realizado ninguna observación, en conformidad con lo previsto por el Art. 271 del Código de Procedimiento Penal, se aprueba la planilla de costas de fecha 17 de agosto de 2018. Consecuentemente, se dispone que **FILOMENA CONDORI CONDORI**, pague las costas del proceso que asciende a la suma de 07.80 Bolivianos y sea en tercero día, dinero que debe depositar en Caja del Consejo de la Magistratura de Cochabamba; como constancia, deberán armar el certificado de depósito al proceso formado en el Juzgado de Ejecución Penal. Esta orden tiene fuerza ejecutiva al tenor del Art. 272 del citado cuerpo jurídico, la resolución es definitiva. Remítase la presente resolución al Juzgado de Ejecución Penal, debiendo el secretario (a) de dicho Juzgado armar el presente auto a los antecedentes del proceso, bajo su responsabilidad. Notifíquese mediante la Central de Notificaciones.  
**REGISTRESE.**



Dr. Gerardo Osvaldo Urtubé  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*[Handwritten signature]*  
Mónica Arce  
SECRETARIA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*[Handwritten signature]*  
Dra. María A. Sánchez Rojas  
SECRETARIA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia

*[Handwritten signature]*  
Ann Delgado  
SECRETARIA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7  
Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-35\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ CONDORI CONDORI FILOMENA  
TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: IDIF-FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

AUTO	DOCUMENTO	DE FECHA
		01-10-2018

En Cercado a hrs. 10.00 del día 11 OCT 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con AUTO de 01-10-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado  
FISCALIA

en presencia de testigo quien firma en constancia.



David Clavero Leyva  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia

10 OCT 2018



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-36\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA  
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO  
Entreguese a: FILOMENA CONDORI CONDORI

Dirección: SEPDEP, EDIFICIO ALY, PISO 4 (DR. CARLOS TOMAS MOLINA BADANI)

DOCUMENTO	DE FECHA
AUTO	01-10-2018

En Cercado a hrs. 09:15 del día 11 OCT 2018 de ..... años

Notifique a: FILOMENA CONDORI CONDORI  
Con AUTO de 01-10-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Dr. Molina  
Edis Aly, Pso 4  
en presencia de testigo quien firma en constancia



*Yolanda E. Oliver Guzman*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30111173-37\*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI CONDORI CONDORI FILOMENA  
Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 7.

Notificación generada por: MONTAÑO ARANIBAR LUIS ALFREDO  
Entreguese a: JUZGADO DE EJECUCION SENTENCIA PENAL N° 1

Dirección: SECRETARIA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N° 1

DOCUMENTO	DE FECHA
AUTO	01-10-2018

En Cercado a hrs. 11:35 del día 1-1 OCT 2018 de ..... años

Notifique a: JUZGADO DE EJECUCION SENTENCIA PENAL N° 1  
Con AUTO de 01-10-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En Secretaría del Juzgado  
en presencia de testigo quien firma en constancia.



10 OCT 2018

*Volanda E. Oliver Guzman*  
OFICINA DE DILIGENCIAS  
CENTRAL DE NOTIFICACIONES  
Cochabamba - Bolivia

10-10-2018

Devolucion de la central de notificaciones  
el día de hoy 12 de Octubre de 2018  
por el oficial de diligencias..... Lilian Delgado  
Doy fe



Alfredo Monzón Aranibar  
GENERADOR  
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 7  
Cochabamba - Bolivia



- Deseseta  
- DESAR 60

60



Tribunal Departamental de Justicia  
Tribunal de Sentencia No. 7  
Cochabamba - Bolivia



09-11-2018

Cochabamba, 09 de noviembre de 2018

Señor:

Dr. Ruben Marcelo Leiva Lazcano

**JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL No. 1 DE LA CAPITAL**

**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA.-**

**Ref.: INFORMA**

De mi mayor consideración

Dando cumplimiento al auto de 01 de noviembre de 2018 emitido por su autoridad, dentro el proceso penal que sigue el Ministerio Público contra Filomena Condori Condori, signado con el NUREJ No. 30111173, remito a su conocimiento la planilla de costas de 17 de agosto de 201, el proveido de 17 d agosto de 2018 y el auto de aprobación de planilla de costas de 1 de octubre de 2018.

Sin otro particular, renuevo a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.-

→ sesuto y or -

bl:

2018

Tribunal de Sentencias  
Nº 7

A, 01 de Noviembre de 2018.

Nurej: 30111173.

**VISTOS:** El Informe que antecede, Las TCPs. de trabajo y estudio y lo dispuesto por el Art. 138 de la Ley 2298.

**CONSIDERANDO:** Que, la documentación adjunta al legajo procesal y cumplido que fue las dos quintas partes de la pena se admite el Incidente de Redención a favor de la condenada Filomena Condori Condori, a tal fin Notifíquese al Consejo Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de San Sebastián mujeres; para que remita a este juzgado el Informe de Redención motivadas por los informes de las Juntas de Trabajo y Estudio, así mismo notifíquese a la secretaria del Tribunal de Sentencia N° 7 de esta Capital remita las planillas elaboradas de costas, sea en el plazo de 48 horas de su legal notificación por escrito Juzgado . Notifique funcionario. Fdo. Dr. Ruben Marcelo Leiva Lazcano Juez Primero de Ejecucion Penal ante mí es conforme Secretaria Abogada

